

 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018			
Dependencia:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				Fecha:	30/11/2025		
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:		\$328,954,620.00		Valor a Pagar:		\$131,581,848.00	
	Número:	100	Fec. Suscripción:	Sep 22 2025	N° RP:	7846	Fecha:	Sep 29 2025
	N° CDP:	599	Fecha:	May 20 2025				
	Rubro Presupuestal: Fortalecimiento aulas inclusivas -Discapacidad y Talentos Excepcionales - Servicio Personal de Apoy							
OBJETO DEL CONTRATO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR".							
FORMA DE PAGO:	Un primer desembolso 30% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de: Vinculación del equipo de mínimo de trabajo requerido de acuerdo con la propuesta presentada. Cronograma y plan de trabajo de la fase de alistamiento y de ejecución de cada uno de los componentes del anexo técnico, incluyendo sus respectivas actividades. Hojas de vida del equipo mínimo de trabajo no evaluado, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Anexo técnico (en el apartado equipo mínimo de trabajo requerido). Listado de inscripción de los docentes a beneficiar con la formación. segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del 100% de los entregables correspondientes a la Línea de intervención 1. 3. Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del 100% de entregables de la Línea de intervención 2 y 3.							
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	Nit.	X	Número	890307400-1	DV	
Dirección:	Dg. 32 #No. 30-966							
Número de Teléfono:	0000000		FAX:			CEL.	0000000000	
Clase y número de cuenta:	Corriente:	X	Ahorros	Número:	0560056369999968	Banco:	Davivienda	
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X" Persona Natural:		Persona Jurídica:		X	Regimen: NO RESPONSABLE DE IVA		
	Gran Contribuyente:		Autoretenedor:					
	He verificado de esta información frente al RUT:		SI:		X	NO:		
OBSERVACIONES: SEGUNDO PAGO					NOTA: SEGUNDO PAGO			

FF3F9F85-9AE0-4995-9233-4707A7EE653B

NOMBRE CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
C.C.: 890307400-1



CDB59E9E-7BD8-47A0-B487-F6615BA65357

NOMBRE SUPERVISOR: JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTINEZ
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO MEN PAE





UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
NIT: 890307400-1
Seccional Cartagena
Calle Real de Ternera N° 30-966
Tel: 5535555
www.usbcartagena.edu.co



No somos responsables de IVA Art. 92, Ley 30 de 1992. Entidad sin Ánimo de Lucro.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

500E 1803

Cliente GOBERNACION DE BOLIVAR
No. Identificación NIT 890480059 -1
Teléfono 57-605-6600747
Dirección KM 3 SECTOR TURBACO HACIENDA BAJO MIRANDA BOLÍVAR

Zona
TOTAL ÍTEMS
1

FECHA FACTURA: 15/12/2025
FECHA VENCIMIENTO: 14/01/2026
PEDIDO:USBCT-1803
PLAZO:30 Días

FORMA DE PAGO: Crédito 30 Días
MEDIO DE PAGO: Transferencia Crédito
MONEDA: COP
REMISIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	% DCTO	PRECIO UNITARIO	% IVA	TOTAL
USB9999	SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.100 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA		unidad	1.00	0.00%	131,581,848.00	.00%	131,581,848.00
SON: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESO(S) CON CERO						SUBTOTAL		131,581,848.00
						DESCUENTO		0.00
OBSERVACIONES:No sujetos a retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio y sobretasa bomberil Decreto 0112 enero 20 de 2023. Correo de Contacto: facturacion.electronica@usbctg.edu.co						IVA		0.00
						RETEFUENTE		0.00
						IMP. BOLSA		0.00
						TOTAL		131,581,848.00
RECIBÍ CONFORME:		FIRMA Y SELLO		VENDEDOR				

RESOLUCION DIAN No. 18764097027746 DEL 14 DE 08 DE 2025 AUTORIZA DEL 500E 1490 AL 500E 10000 FECHA VIGENCIA DESDE 14/08/2025 HASTA 14/08/2026
CUFE: d4b1a55cf660641860223191dc03e0d3f407f069098553eececf3a87aad727cfb09aa560a4c7816907f5e1096896be53



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBERNACION DE BOLIVAR 2025
NIT. 890480059-1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN

REGISTRO PRESUPUESTAL No.

7846

VIGENCIA: 2025

Veintinueve días (29) del mes Septiembre de 2025

Beneficiario: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

CC o Nit: 890307400-1

Disponibilidad No. 599

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009-0461	SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A NOMINA	Fortalecimiento aulas inclusivas -Discapacidad y Talentos Excepcionales - Servicio Personal de Apoyo - TE (92919)	328,954,620.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA FUENTE FINANCIACION: 1.1.02.06.001.01.01 - Prestación de servicio educativo CUIPO SECTORIAL: 22.15.02 - ATENCION EDUCATIVA CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES-SERVICIOS TECNICOS Y HONORARIOS. AECTE ATENCION EDUCATIVA CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES UNIDAD EJECUTORA: 03 - SECRETARIA DE EDUCACION SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 92919 - Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. SECTOR: 22 - EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media PRODUCTOS: 2201084 - Servicio de apoyo pedagogico para la oferta de educacion inclusiva para preescolar, basica y media RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024002130303 - Fortalecimiento de aulas inclusivas para la atención educativa de niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad y talentos excepcionales en la vigencia 2025 departamento de Bolívar FUENTES CGR: 1.2.4.1.01 - SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS		
Total registro			328,954,620.00

DESCRIPCIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.100 de 2025. "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR".



MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES
DIRECTORA FINANCIERO DE
PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



Cartagena, 05 de diciembre de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar los datos de la cuenta bancaria destinada de manera exclusiva para la recepción de los recursos correspondientes al Convenio de Asociación No. 100 de 2025, celebrado entre el Departamento de Bolívar y la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena. Dicho convenio tiene como objeto: *"Aunar esfuerzos para implementar un programa formativo para la atención educativa a estudiantes con talentos y capacidades excepcionales en municipios no certificados de Bolívar"*.

Datos de la cuenta bancaria:

- Titular: Universidad de San Buenaventura
- Banco: Davivienda
- Número de cuenta de ahorros: 0550056300210616

Se adjunta certificación bancaria para los fines pertinentes.

Atentamente,

FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMÍREZ, OFM
Rector y Representante Legal

Vigilado MINEDUCACIÓN

Universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena

NIT: 890.307.400-1

Calle Real de Ternera, Diag 32 No. 30-966 • PBX: (605) 653 5555

www.usbcartagena.edu.co • Código Postal: 130010 • Cartagena de Indias, Colombia.





DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

CARTAGENA DE INDIAS, BOLÍVAR, 04/12/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** con **NIT 8903074001** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550056300210616
Saldo a la fecha	\$0.00 Pesos
Fecha de apertura	03/12/2025

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

 GOBIERNO DE COLOMBIA	Secretaría Jurídica Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024
Proceso Número PC-SED-001-2025	
AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCION EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLIVAR	
ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2454 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025	

PARTES	Entre los suscritos, CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.450.003, obrando en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, nombrado mediante el decreto número 611 del 19 de mayo de 2025, y delegado para suscribir el presente documento en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ, OFM , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.690, obrando en calidad de Representante Legal., por parte de la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA. Identificada con NIT No. 890.307.400-1 quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA y JAVIER MAURICIO BARBOZA identificado con c.c. No. 73.571.135, en calidad de Supervisor(es)
---------------	---

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SED
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA
NIT	890.307.400-1
REPRESENTANTE LEGAL	FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ, OFM
CÉDULA DE CIUDADANIA	DE 76.312.690
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCION EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLIVAR.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$394.745.544)
APORTE DE LA ENTIDAD	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$328.954.620)
APORTE DE LA UNIVERSIDAD	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$65.790.924)
CDP	599 de mayo 20 de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	No 7846 del 29 de septiembre de 2025
PLAZO	El término de ejecución de este CONTRATO será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	Los recursos del Departamento serán transferidos al ASOCIADO mediante desembolsos realizados por la Secretaría de Hacienda a través del sistema SIF-WEB a la cuenta indicada por el ASOCIADO, previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor.

	Secretaría Jurídica Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024
Proceso Número PC-SED-001-2025 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCION EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLIVAR	
ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2454 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025	

	Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de: Vinculación del equipo de mínimo de trabajo requerido de acuerdo con la propuesta presentada. Cronograma y plan de trabajo de la fase de alistamiento y de ejecución de cada uno de los componentes del anexo técnico, incluyendo sus respectivas actividades. Hojas de vida del equipo mínimo de trabajo no evaluado, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Anexo técnico (en el apartado equipo mínimo de trabajo requerido). Listado de inscripción de los docentes a beneficiar con la formación. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del 100% de los entregables correspondientes a la Línea de Intervención 1. Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del 100% de entregables de la Línea de intervención 2 y 3. Nota 1. Los dineros aportados por el Departamento serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados como aporte. Nota 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación, visto bueno de los informes presentados al supervisor y entrega de los productos. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. Nota 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por EL ASOCIADO, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. Nota 4: EL ASOCIADO deberá abrir o asignar una cuenta de ahorro en una entidad financiera en donde ingresen los aportes del Departamento, por lo que deberá dejar constancia de ello. Nota 5: EL ASOCIADO deberá presentar informes financieros o contables contra desembolsos sobre el manejo de los recursos asignados a este convenio. PARÁGRAFO 1º: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual EL ASOCIADO deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente. En consecuencia, estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.
--	---

 GOBIERNO DE BOLIVAR	Secretaría Jurídica Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024
Proceso Número PC-SED-001-2025	
AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCION EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLIVAR	
ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2454 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025	

PERFECCIONAMIENTO, ACLARACIONES Y EJECUCIÓN		
POLIZA	CUMPLIMIENTO: 4362517 Aseguradora Sura	FECHA DE EXPEDICION: 24/09/2025
AMPAROS	Cumplimiento	COBERTURA: 22/09/2025 HASTA 30-06-2026
	Calidad del Servicio	COBERTURA: 22/09/2025 HASTA 30/06//2026
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	COBERTURA: 22/09//2025 HASTA 31/12/2028
FECHA DE APROBACION	26/09/2025	COBERTURAS AJUSTADAS AL REQUERIMIENTO

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida por el P.U. de la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar JAVIER MAURICIO BARBOSA MARTINEZ ; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011
FOCALIZACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS	La supervisión y el Operador hacen constar que recibieron por parte de la Entidad la focalización de las sedes donde se prestará el servicio de Formación
FECHA DE INICIO	Para todos los efectos legales la fecha de inicio será el 29/09/2025, fecha en la que se expidió el Registro Presupuestal
CORRECCION DE ERROR FORMAL EN LA ESTIPULACION REFERENTE AL EQUIPO MINIMO	En este acápite las partes de común acuerdo corrigen el error formal de transcripción en el que se incurrió al incluir en la minuta del contrato un equipo distinto al descrito en todos los documentos previos del proceso de selección y en la invitación en la plataforma SECOP II. En consecuencia, mediante este acto las partes advierten que la corrección formal no es una modificación del objeto, por lo tanto, acuerdan armonizar el contenido del Equipo Mínimo de trabajo definido en el contrato suscrito por las partes con los documentos Previos del proceso, como resultado la transcripción correcta con la que se corrige el error involuntario quedará de la siguiente manera:



Secretaría Jurídica
Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024

Proceso Número PC-SED-001-2025

AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCION EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLIVAR

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 2454 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

CARGO	PROFESIONALES A VINCULAR	DESCRIPCION DEL PERFIL	Nº DE PERSONAS	FUNCIONES
DIRECTOR	Título profesional en áreas de Educación o Ciencias Sociales y humanas, Especialización y maestría en áreas de la Educación, Formación docente, Innovación en educación, innovación educativa, Educación Inclusiva, Dirección y Gestión de Proyectos Educativos, Políticas Públicas Educativas, o campos relacionados	Conocimientos Específicos • Políticas y normativas nacionales e internacionales en educación inclusiva (Decreto 1421 de 2017, Ley 1618 de 2013, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). • Diseño e implementación de planes de mejora institucional, PIART, ajustes razonables y estrategias pedagógicas para la atención a la diversidad. • Gestión de proyectos sociales o educativos con enfoque en derechos humanos, discapacidad, talento excepcional y diversidad.	1	• Coordinar equipos interdisciplinarios, articular acciones con el ente territorial, gestionar recursos técnicos y administrativos • Promover procesos de formación docente, innovación pedagógica y producción de materiales accesibles, con el fin de generar transformaciones sostenibles en los entornos escolares y comunitarios que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos los estudiantes, sin distinción, en el marco del proyecto referenciado
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Título profesional en Administración, Contaduría Pública, Economía, Finanzas, Ingeniería Industrial o carreras afines, Título de posgrado en gestión de proyectos, administración pública, gestión financiera		1	Apoyar la planeación operativa, gestionar recursos humanos y financieros, coordinar adquisiciones y contrataciones, realizar seguimiento presupuestal y brindar soporte documental y administrativo a las acciones del equipo de trabajo Articular con los equipos técnicos, financiero y jurídico de las entidades involucradas, con el fin de garantizar el desarrollo ágil y conforme a los objetivos del proyecto
DISEÑADOR GRAFICO Y WEB	Título profesional en Diseño Gráfico, Diseño Digital, Diseño Multimedia, Ingeniería de Multimedia, Comunicación Visual o carreras afines, con formación complementaria en diseño web, accesibilidad digital o desarrollo de contenidos interactivos, Título de posgrado en áreas asociadas al diseño gráfico		1	Desarrollar productos gráficos, audiovisuales y entornos digitales accesibles e inclusivos que apoyen la difusión, sistematización y apropiación de los contenidos del programa de talentos y capacidades excepcionales, mediante el diseño de materiales pedagógicos, recursos comunicativos y plataformas web, garantizando una comunicación visual coherente, creativa y alineada con los principios de educación inclusiva y diversidad.
DOCENTE LINEA TEMATICA PRÁCTICA PEDAGOGICA	El docente del curso debe ser un profesional en el área de la educación, psicología, psicopedagogía, licenciados en educación, educación especial, educación infantil, Con formación posgradual en áreas asociadas a las dinámicas del aprendizaje y enseñanza		3	

	Secretaría Jurídica Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024
Proceso Número PC-SED-001-2025	
AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCION EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLIVAR	
ACTA DE INICIO CONTRATO No. 2454 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025	

	DOCENTE LINEA RECURSOS DIGITALES	El docente debe ser un profesional en el área de la educación, la ingeniería, la tecnología o afines, con formación posgradual o complementaria certificada en accesibilidad digital, innovación o tecnologías.			3	
--	---	--	--	--	---	--

PERFECCIONAMIENTO, ACLARACIONES Y EJECUCION	
ACALARACION Y/O AJUSTES	El fundamento normativo de la corrección del error formal de transcripción resulta en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Las partes en ejercicio de los derechos y atribuciones contenidos en la Ley 80 de 1993 realizaron la modificación de mutuo acuerdo del Objeto Contractual y el Objeto aplicado en la Póliza de Garantía Dichas correcciones fueron acordadas por las partes, con base a los principios de economía, transparencia y selección objetiva por ser éste el documento en el que las partes puedan hacer constar las condiciones pactadas para el desarrollo de la ejecución del contrato previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

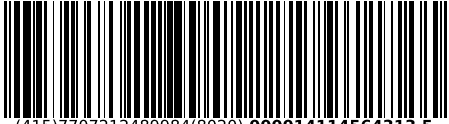
Con base a los aspectos descritos arriba las partes acuerdan iniciar la ejecución del contrato. Con base a lo definido en los estudios previos y concepto de aprobación del Ministerio de Educación Nacional las partes en ejercicio de sus facultades legales, en especial Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1437 de 2011 dejan constancia de las estipulaciones del Contrato 2454 del 29 de agosto de 2025 suscrito por las partes.

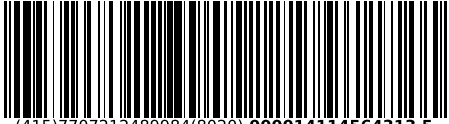
	
CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ Secretaría Educación de Bolívar Delegada Gobernador de Bolívar	FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ, OFM Representante Legal

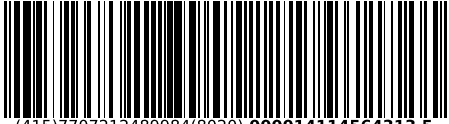
Revisó requisitos formales: Erick ~~Castro~~ Romero – PU Contratos

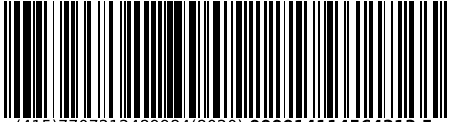
Aprobación mediante rubrica por parte del supervisor asignado de la Secretaría de Educación.

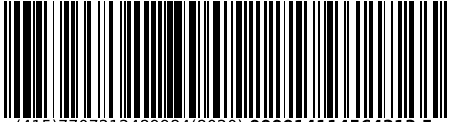

JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTINEZ
Supervisor

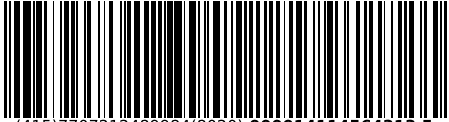
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141145643135			
				 (415)7707212489984(8020) 000014114564313 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 0 3 0 7 4 0 0		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal							
AK 9 123 76 OF 602 603							
42. Correo electrónico contabilidad.rg@usb.edu.co							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 0 1 1 6 8 4 7 8 3			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
8 5 4 4		1 9 7 5, 0 3, 2 5		8 5 6 0		1 9 7 5, 0 3, 2 5	
				50. Código		51. Código	
				1 2 0			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 7 8 1 0 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico							
07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales							
08- Retención timbre nacional							
10- Obligado aduanero							
14- Informante de exogena							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
42- Obligado a llevar contabilidad							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código 2 3				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre ROJAS DIAZ SERGIO IVAN			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

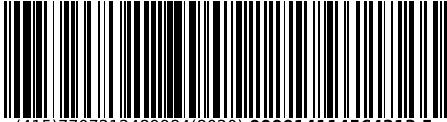
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 7 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141145643135			
 (415)7707212489984(8020) 000014114564313 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 0 3 0 7 4 0 0		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas		1 9	
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		2	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 8					
72. Número		1 3 2 6					
73. Fecha		1 9 7 5 0 3 2 5					
74. Número de notaría							
75. Entidad de registro		0 6					
76. Fecha de registro		1 9 7 5 0 3 2 5					
77. No. Matrícula mercantil							
78. Departamento		1 1					
79. Ciudad/Municipio		0 0 1					
Vigencia							
80. Desde							
81. Hasta							
Composición del Capital							
82. Nacional		1 0 0 %					
83. Nacional público		0 . 0 %					
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %					
85. Extranjero		0 %					
86. Extranjero público		0 . 0 %					
87. Extranjero privado		0 . 0 %					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Ministerio de Educación							
1 7							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 7 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141145643135			
 (415)7707212489984(8020) 000014114564313 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 0 3 0 7 4 0 0		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación			
1 8				2 0 2 4 0 7 0 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
1 3		9 1 1 8 5 8 3 3					
104. Primer apellido ROJAS		105. Segundo apellido DIAZ		106. Primer nombre SERGIO		107. Otros nombres IVAN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL				99. Fecha inicio ejercicio representación			
1 9				2 0 2 4 0 7 0 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
1 3		1 7 6 3 0 2 3 8					
104. Primer apellido OSPINA		105. Segundo apellido RENDON		106. Primer nombre ALBEIRO		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 7 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141145643135			
 (415)7707212489984(8020) 000014114564313 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 0 3 0 7 4 0 0		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		3 1 9 8 7 4 7 1		4 0 5 8 3 T P		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	TORRES		BEDOYA		MARTHA		LUCIA
Revisor fiscal principal	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	8 9 0 3 0 9 4 2 1		5		GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.		
	135. Fecha de nombramiento		2 0 2 0 0 7 0 1				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		6 6 7 7 5 2 0 5		8 8 1 8 1 T P		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	CAPOTE		PAZ		CLARIBEL		
Revisor fiscal suplente	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	8 9 0 3 0 9 4 2 1		5		GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.		
	147. Fecha de nombramiento		2 0 2 0 0 7 0 1				
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 4 4 0 4 5 0 3 2		1 8 0 2 7 0 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	MONTAÑO		MARTÍNEZ		LIZ		KATHERINE
Contador	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	2 0 2 1 0 7 1 3						
159. Fecha de nombramiento							
2 0 2 1 0 7 1 3							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 7 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141145643135			
 (415)7707212489984(8020) 000014114564313 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 0 3 0 7 4 0 0		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		5 3 0 3 9 8 7 2		1 7 4 9 3 3 T		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	VASQUEZ		GIRALDO		JIOVANA		
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	8 9 0 3 0 9 4 2 1		5		GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.		
	147. Fecha de nombramiento		2 0 2 0 0 7 0 1				
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento						

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 7 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141145643135			
 (415)7707212489984(8020) 000014114564313 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 0 3 0 7 4 0 0		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Seccionales 1 3							
161. Actividad económica Educación de universidades 8 5 4 4							
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA							
163. Departamento Bolívar 1 3				164. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1			
165. Dirección CL REAL DE TERNERA							
166. Número de matrícula mercantil 1 3 2 6				167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 5 0 3 2 5			
168. Teléfono 6 0 5 6 5 3 9 5 9 5				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Seccionales 1 3							
161. Actividad económica Educación de universidades 8 5 4 4							
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA							
163. Departamento Valle del Cauca 7 6				164. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1			
165. Dirección CR 122 6 65							
166. Número de matrícula mercantil 1 3 2 6				167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 5 0 3 2 5			
168. Teléfono 6 0 2 3 1 8 2 2 0 0				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Seccionales 1 3							
161. Actividad económica Educación de universidades 8 5 4 4							
162. Nombre del establecimiento: UNIVERSIDAD DE SAN BUEVENTURA							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1			
165. Dirección CR 56 C 51 90							
166. Número de matrícula mercantil 1 3 2 6				167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 5 0 3 2 5			
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 6 0 0				169. Fecha de cierre			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 7 de 7 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141145643135			
 (415)7707212489984(8020) 000014114564313 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 0 3 0 7 4 0 0		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9							
161. Actividad económica Educación de universidades 8 5 4 4							
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA							
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1							
164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1							
165. Dirección CR 8 H 172 20							
166. Número de matrícula mercantil 1 3 2 6							
167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 5 0 3 2 5							
168. Teléfono 6 0 1 6 6 7 1 0 9 0							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento Oficina 0 8							
161. Actividad económica Educación de universidades 8 5 4 4							
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA							
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1							
164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1							
165. Dirección CR 9 123 76 OF 603							
166. Número de matrícula mercantil 1 3 2 6							
167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 5 0 3 2 5							
168. Teléfono 3 0 1 1 6 8 4 7 8 3							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento							
164. Ciudad/Municipio							
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil							
167. Fecha de la matrícula mercantil							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO A PARAFISCALES

Señores
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Ciudad

Respetados señores:

El Revisor Fiscal, hace saber que la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA identificado con NIT 890.307.400-1, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia certifico que esta Entidad ha cumplido y se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la factura, con los pagos de sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato laboral.

Así mismo, certifico que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL hasta la fecha de presentación de esta certificación.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cartagena de Indias D.T y C., a los 11 días del mes de diciembre del 2025.

MARTHA LUCIA TORRES BEDOYA
Revisor Fiscal
TP.40583-T

FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ,
OFM
Representante legal
Universidad de San Buenaventura, Cartagena

Vigilado MINEDUCACIÓN



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 F 2 A 3 C 0 7 1 2 0 E 6 F 7 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA LUCIA TORRES BEDOYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31987471 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 40583-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.987.471

TORRES BEDOYA
APELLIDOS

MARTHA LUCIA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1968

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

30-JUN-1987 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65127592-F-0031987471-20050304

05691050638 02 162001070

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

40583-T

MARTHA LUCIA
TORRES BEDOYA
C.C. 31987471
RESOLUCION INSCRIPCION 068
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 13/10/94

Presidente 

00048188



CARVAJAL 24 70232 20005



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolvirla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 890307400	1	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	A - 200 O MAS COTIZANTES	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA	TERNERA CALLE REAL DIAGONAL 32 No.30-966	CARTAGENA-BOLIVAR	6535530	Si	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																												
EMPLLEADO			NOVEDADES														PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES		
No	Identificación	Nombre	in g	re t	ta e	td e	ta p	vs p	co r	vs t	sl n	ige a	lm c	av p	vc t	ir l	vi p	Codig o	Dias	Codig o	Dias	Codig o	Dias	Codig o	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CARTAGENA (481 Afiliados)																												
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 37 (43 Afiliados)																												
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (43 Afiliados)																												
1	CC	1046269896	ACUÑA MEZA DEIMER															230301	30	ESSC07	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
2	CC	9287529	ALTAMIRANDA PUELLO JOSE FRANCISCO							X								230301	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
3	CC	45765081	ASHOOK HADDAD SARA INES							X								25-14	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
4	CC	45691055	AYALA ARCIRIA NAYIBE															25-14	30	EPS037	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
5	CC	9286405	BELENO JIMENEZ LUIS GUILLERMO							X								25-14	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
6	CC	1047469970	BELLO JIMENEZ GASMIN ENRIQUE															231001	30	ESSC24	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
7	CC	1047408386	BELTRAN MACIAS RUBI DEL CARMEN															230201	30	EPS037	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
8	CC	73113957	BUELVAS CAMARGO ANTONIO RAFAEL															0	EPS037	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si	
9	CC	73098043	CARRASCAL QUINTERO JAIRO ALONSO															0	EPS010	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si	
10	CC	1130663775	DIAZ SANCHEZ JUANA IRIS															230201	30	CCFC55	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
11	CC	92186865	DORIA VITAL DONIDALDO							X								0	EPS010	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si	
12	CC	45369592	ESPINOSA MONTERO YOLIMA															230201	30	EPS048	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
13	CC	1047478684	ESPITIA RUIZ VANESSA PAOLA							X								230201	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
14	CC	23071909	ESTRADA PEREZ ALMA ROSA															0	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si	
15	CC	50711464	FERIA PACHECO LUZMILA DEL CARMEN															230201	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
16	CC	63501713	FRANCO ANAYA PIEDAD ASTRITH															25-14	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
17	CC	1128044263	FUENTES GONZALEZ JOHSEE JOSE															25-14	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
18	CC	1047474416	HERNANDEZ TOUS ANDREA TATIANA															230201	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
19	CC	15606996	HOYOS ARROYO JUAN AVELINO							X								230201	15	EPS002	15	CCF08	15	14-25	15	2.436%	15	Si
20	CC	15606996	HOYOS ARROYO JUAN AVELINO								X							230201	15	EPS002	15	CCF08	15	14-25	15	0.000%	15	Si
21	CE	930404	LANZA JIMENEZ MERVIN ALFREDO							X								230301	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
22	CC	1069503624	MACEA BULA LIBER ANDRES															25-14	30	EPS037	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
23	CC	1143361666	MORALES SANCHEZ NICOLAS ANDRES							X								231001	30	EPS037	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si
24	CC	45463631	MUSKUS VERGARA AVELINA DEL SOCORRO							X								25-14	3	EPS005	3	CCF08	3	14-25	3	2.436%	3	Si
25	CC	45463631	MUSKUS VERGARA AVELINA DEL SOCORRO								X							25-14	27	EPS005	27	CCF08	27	14-25	27	0.000%	27	Si
26	CC	1047398568	NIETO CERVANTES CARMEN CECILIA															230201	30	EPS048	30	CCF08	30	14-25	30	2.436%	30	Si

[illegible]

Página 3 de 17

95	CC	1002198534	BLANCO MARTINEZ ANDRES FELIPE	X							X										25-14	4	ESSC07	4	CCF08	4	14-25	4	0.522%	4	Si
96	CC	1005707997	BLANCO ACOSTA DANIEL ANDRES																		230301	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
97	CE	331766	BLANCO RANGEL IBELIS COROMOTO																		25-14	30	EPS010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
98	CC	8851549	BLANCO NAVARRO JAIME JUNIOR																		25-14	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
99	CC	1143360764	BLANCO SIERRA NINIBETH	X							X										230301	20	EPS005	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si
100	CC	45521251	BLANCO GUERRERO PASCUALA								X										25-14	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
101	CC	92551317	BOHORQUEZ CALDERA LUIS ALFREDO																		25-14	30	EPS010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
102	CC	22798581	BOHORQUEZ GONZALEZ ROSA VIRGINIA								X										25-14	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
103	CC	1047394145	BOLAÑO RAMIREZ GINA PAOLA								X										230301	28	EPS005	28	CCF08	28	14-25	28	0.522%	28	Si
104	CC	1047394145	BOLAÑO RAMIREZ GINA PAOLA									X									230301	2	EPS005	2	CCF08	2	14-25	2	0.000%	2	Si
105	CC	73093439	BOLAÑO ESCOBAR HERNANDO MANUEL	X							X										0	EPS010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si	
106	CC	1128058780	BOLAÑO HERAZO JOSE LUIS	X							X										230201	20	EPS005	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si
107	CC	45549063	BOLAÑO BENITEZ MARTHA ELENA																		230301	30	ESSC07	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
108	CC	45479277	BOLAÑOS TORRES BERTHA ISABEL	X							X										0	MIN002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si	
109	CC	19416540	BONILLA MEDINA JOSE WALTER																		0	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si	
110	CC	30873263	BORJA LAFALURIE SHIRLEY PATRICIA	X							X										25-14	20	EPS037	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si
111	CC	1032366532	BOSSA BENAVIDES LUIS FERNANDO	X							X										25-14	20	EPS048	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si
112	CC	45487764	BRITO CARDENAS YAMIRIS ELENA																		25-14	30	EPS010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
113	CC	1047427396	BRU CABARCAS WILMER DANIEL								X										230201	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
114	CC	1102840162	BUELVAS ALMANZA KARINA PAOLA	X							X										231001	20	EPS005	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si
115	CC	45592784	BUENDIA DEL RIO DAY ESTELA								X										25-14	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
116	CC	73118998	BURGOS FORERO CARLOS EDUARDO								X										230201	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
117	CC	9288557	BURGOS DIAZ HERNANDO JOSE	X							X										25-14	20	EPS005	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si
118	CC	45593930	CABARCAS MONTERROSA ANA CARMELA								X										25-14	14	EPS002	14	CCF08	14	14-25	14	0.522%	14	Si
119	CC	45593930	CABARCAS MONTERROSA ANA CARMELA									X									25-14	16	EPS002	16	CCF08	16	14-25	16	0.000%	16	Si
120	CC	16702740	CAICEDO BAUTISTA CARLOS EDUARDO	X							X										231001	20	EPS005	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si
121	CC	51732932	CAICEDO NAVAS GLADYS LUCIA	X							X										0	EPS017	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si	
122	CC	45475094	CAMACHO HERNANDEZ ESTELA								X										25-14	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
123	CC	73199403	CAMPO HOYOS ROBERT JOSE	X							X										25-14	20	EPS010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si
124	CC	45688765	CANTILLO ALTAMIRANDA ZILLAH EUGENIA																		25-14	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si
125	CC	73070843	CAPELA CASTRO LUIS EDGARDO	X							X										0	EPS010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si	
126	CC	45758093	CARABALLO LEDESMA DIANA LIZ	X							X										231001	20	MIN001	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si
127	CC	1043961200	CARDENAS MACHADO SHERMAN DE JESUS	X							X										25-14	20	EPS010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20	Si

128	CC	1137524050	CARDONA CANTILLO YEILIS YOHANA																25-14	30	ESSC07	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
129	CC	10774690	CARDOZO PACHECO LUIS ANGEL																231001	30	MIN001	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
130	CC	1143361685	CARMONA TACHE ANGELICA							X									230301	30	EPS010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
131	CC	92541175	CARMONA MEZA ZENEN ANTONIO	X						X									25-14	20	EPS010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
132	CC	45761371	CARO TOPPIN YOLEYDA ROSA																25-14	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
133	CC	1047392544	CARRASQUILLA RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE	X						X									230201	20	EPS010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
134	CC	73169272	CARRASQUILLA DIAZ JOSE AGUSTIN							X									25-14	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
135	CC	1122408729	CASTAÑO GARCIA CAROLINA	X						X									230301	20	EPS002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
136	CC	1047393709	CASTAÑO CAUSIL YELENA ESTHER																230301	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
137	CC	73140417	CASTELLAR PATERNINA NILSON PAUL	X						X									230301	20	MIN001	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
138	CC	1050960029	CASTIBLANCO PEREZ VICTOR DANILO	X						X									231001	20	EPS002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
139	CC	1143332994	CASTILLO SANCHEZ CRISTIAN FABIAN	X						X									230201	20	EPS002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
140	CC	73141285	CASTILLO PEREZ JOVANIS	X						X									25-14	20	EPS010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
141	CC	33100985	CASTILLO VILLAR VANESA ISABEL							X									230201	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
142	CC	1143334986	CASTRO SALGUEDO CRISTIAN							X									230301	30	EPS010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
143	CC	45531093	CASTRO CAMPO DIANA PATRICIA																230201	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
144	CC	1128047021	CASTRO VILLANUEVA GISELA DEL CARMEN	X						X									25-14	20	EPS010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
145	CC	1143385907	CASTRO VARGAS PAULA MELISSA	X						X									230301	20	EPS010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
146	CC	73572718	CASTRO OROZCO RAIMUNDO																230301	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
147	CC	1104409984	CASTRO DIAZ YANINA DEL CARMEN							X									25-14	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
148	CC	45478899	CHAMS SANMARTIN NUBIA ELENA	X						X									25-14	20	EPS002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
149	CC	45514300	CHAMS BAEZA YASMIN ELENA	X						X									25-14	20	EPS005	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
150	CC	45493667	CHICO TOLOSA CLAUDIA DEL CARMEN							X									25-14	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
151	CC	73117486	CISNEROS LORDUY JULIO JAIME	X						X									230301	20	EPS002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
152	CC	45502586	CONSUEGRA MAYOR CLAUDIA PATRICIA							X									25-14	14	EPS005	14	CCF08	14	14-25	14	0.522%	14		Si
153	CC	45502586	CONSUEGRA MAYOR CLAUDIA PATRICIA										L						25-14	16	EPS005	16	CCF08	16	14-25	16	0.000%	16		Si
154	CC	1140879559	CORDOBA MARIN MARIA DE LOS ANGELES	X						X									230301	1	CCFC3	1	CCF08	1	14-25	1	0.522%	1		Si
155	CC	1036675291	CORREA MONTERROZA MELISSA																230301	30	EPS010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
156	CC	1001975285	CORREA CASSIANI VLADIMIR DAVID																230301	30	ESSC07	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
157	CC	73124271	CORTES FUENTES CARLOS ARTURO							X									25-14	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
158	CC	73148082	CUADRO OROZCO CARLOS EDUARDO																230201	30	EPS002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
159	CC	50931807	CUARTAS LOPEZ LILIAM DEL CARMEN																25-14	30	EPS010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si

Página 6 de 17

Página 7 de 17

Página 8 de 17

Página 9 de 17

Página 10 de 17

324	CC	45556582	MERCADO DE ARCO LEDIS NOHEMI															230301	30	EP5048	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
325	CC	1143354457	MERINO GUDINO EGLING GREGORIO	X					X									231001	30	EP5002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
326	CC	1047377590	MESINO AREVALO MIRIAM DEL CARMEN															230201	30	EP5010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
327	CC	73203150	MEZA RODRIGUEZ JESUS DAVID						X									230201	30	EP5010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
328	CC	9103433	MEZA AGUIRRE JOSE ALBERTO															230201	30	MIN001	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
329	CC	9178136	MEZA CASTELLAR PEDRO JAVIER						X									230201	30	EP5037	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
330	CC	30878283	MOLINA RIVERA MARGARITA LILIANA						X									25-14	19	EP5010	19	CCF08	19	14-25	19	0.522%	19		Si
331	CC	30878283	MOLINA RIVERA MARGARITA LILIANA										X					25-14	11	EP5010	11	CCF08	11	14-25	11	0.000%	11		Si
332	CC	52811608	MONDRAGON BOHORQUEZ SANDRA PAOLA															25-14	30	EP5010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
333	CC	33334589	MONTES LAGARES LINIS DEL CARMEN						X									25-14	30	EP5002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
334	CC	45537583	MORALES SIMANCAS GERALDINE	X					X									25-14	20	EP5010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
335	CC	88167342	MORENO RINCON SAMUEL DARIO	X														25-14	30	EP5010	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
336	CC	9295021	MURCIA GANDARA GERARDO JOSE															25-14	30	EP5005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
337	CC	73168150	NARVAEZ LOZANO JOSE LUIS	X					X									25-14	20	MIN002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
338	CC	30775300	NAVARRO ALCALA ADALGIZA															25-14	30	EP5005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
339	CC	1050952105	NAVARRO TORRES SUSANA	X					X									25-14	20	EP5010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
340	CC	98588944	NOREÑA CORREA MANUEL FABIAN															25-14	30	EP5005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
341	CC	1143369725	OCAMPO BARRETO STEFANY ANDREA															230301	30	EP5002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
342	CC	34976123	OCHOA ARIZAL NOHORA LUZ																0	EP5005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
343	CC	1048276114	OLARTE JIMENEZ LEONARDO JUNIOR	X					X									230301	20	EP5002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
344	CC	1143383859	OLIVA GUERRA JENNY PAOLA	X					X									25-14	20	EP5010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
345	CC	1047392950	OLIVO MARTINEZ YENIFER	X					X									230301	20	EP5010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
346	CC	1007754839	OLMOS BLANQUICETT ANTONELLA															230301	30	EP5002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
347	CC	73006245	OLMOS WALDONADO MISAEL	X					X									25-14	20	MIN002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
348	CC	1143391820	OROZCO TAPIA DAYANNA															230301	30	EP5002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
349	CC	45503231	OROZCO UGARRIZA MARIA CLAUDIA						X									230201	28	EP5002	28	CCF08	28	14-25	28	0.522%	28		Si
350	CC	45503231	OROZCO UGARRIZA MARIA CLAUDIA							X								230201	2	EP5002	2	CCF08	2	14-25	2	0.000%	2		Si
351	CC	45531903	OROZCO CAMACHO NIDIA ESTHER															25-14	30	EP5002	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
352	CC	1143365783	OROZCO MIRANDA SANDDY LLORAYNE	X					X									230301	20	EP5010	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
353	CC	1052087340	OROZCO DIAZ TATIANA ANDREA						X									230201	30	EP5048	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
354	CC	1047476987	ORTEGA GONZALEZ MARIA JOSE	X					X									25-14	20	EP5002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si
355	CC	1128053164	ORTEGA LEAL NADIR ALONSO						X									25-14	30	EP5037	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30		Si
356	CC	1047463396	ORTIZ SUAREZ CAROLINA DEL PILAR	X					X									25-14	20	EP5002	20	CCF08	20	14-25	20	0.522%	20		Si

Página 12 de 17

Página 13 de 17

Página 14 de 17

Página 15 de 17

[illegible]

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-11	2025-12	1970770008	9495730651	E	2025/12/02	2025/12/01	BANCO DAVIVIENDA	0	\$404,810,000
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				461	\$255,100,300	\$0	\$0	\$255,100,300	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	34	\$23,315,200	\$0	\$0	\$23,315,200	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	206	\$126,489,200	\$0	\$0	\$126,489,200	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	122	\$54,765,800	\$0	\$0	\$54,765,800	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	98	\$49,891,800	\$0	\$0	\$49,891,800	
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$638,300	\$0	\$0	\$638,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				481	\$10,400,500	\$0	\$0	\$10,400,500	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	481	\$10,400,500	\$0	\$0	\$10,400,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				481	\$69,063,100	\$0	\$0	\$69,063,100	
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	481	\$69,063,100	\$0	\$0	\$69,063,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 14)				481	\$68,366,100	\$0	\$0	\$68,366,100	
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	5	\$323,900	\$0	\$0	\$323,900	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$68,000	\$0	\$0	\$68,000	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	3	\$198,300	\$0	\$0	\$198,300	
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	3	\$163,400	\$0	\$0	\$163,400	
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	35	\$5,307,600	\$0	\$0	\$5,307,600	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	108	\$13,702,200	\$0	\$0	\$13,702,200	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	\$357,800	\$0	\$0	\$357,800	
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	7	\$708,600	\$0	\$0	\$708,600	
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	10	\$737,400	\$0	\$0	\$737,400	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	29	\$2,340,500	\$0	\$0	\$2,340,500	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	22	\$2,643,400	\$0	\$0	\$2,643,400	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$192,800	\$0	\$0	\$192,800	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	114	\$14,146,000	\$0	\$0	\$14,146,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	138	\$27,476,200	\$0	\$0	\$27,476,200	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$1,128,000	\$0	\$0	\$1,128,000	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	\$1,128,000	\$0	\$0	\$1,128,000	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$752,000	\$0	\$0	\$752,000	
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	\$752,000	\$0	\$0	\$752,000	
TOTAL				481	\$404,810,000	\$0	\$0	\$404,810,000	



Número Póliza: 4362517

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8903074001
Dirección CR 56 C # 51 110	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 4051055

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8903074001	Dirección CR 56 C # 51 110	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 4051055
--	-------------------------------	--	-------------------------------	--------------------	---------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8904800591
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 16815594	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 036	Ciudad expedición CARTAGENA	Fecha de expedición 2025-09-24
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01216815594	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	22-SEP-2025	30-ABR-2026	\$78.949.109,00	\$133.240
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22-SEP-2025	30-ABR-2026	\$39.474.554,00	\$66.620
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22-SEP-2025	31-DIC-2028	\$19.737.277,00	\$181.085

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$380.945	Valor IVA \$72.380	Total a pagar \$453.325	Valor asegurado \$138.160.940,00	Total valor asegurado \$138.160.940,00
----------------------------------	-----------------------	----------------------------	-------------------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/L



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde
22-SEP-2025

Vigencia movimiento hasta
31-DIC-2028

Número de días
1196

Vigencia póliza desde
22-SEP-2025

Vigencia póliza hasta
31-DIC-2028

Ramo
012

Producto
NDX

Oficina
036

Usuario
214452



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social
GESTION DE RIESGOS E INVERSIONES
RY Y CIA LTDA

Código
218707

Compañía
SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A.

Categoría
AGENCIAS

%
participación
100%

Prima
380.945

COASEGURO

Tipo coaseguro
DIRECTO

Número póliza líder

Documento compañía líder

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025.

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4362517 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA y Asegurado y/o Beneficiario es DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y su documento 16815594 expedida el día 24 de Septiembre de 2025 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	\$380.945
Impuestos	\$72.380
Total: \$453.325	

La presente poliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en CARTAGENA a los 24 dias del mes de Septiembre de 2025.


Firma Autorizada



Número Póliza: 013001036407

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8903074001
Dirección CR 56 C # 51 110	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 4051055

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA 711750000	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8903074001
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social TERCEROS AFECTADOS	Tipo de identificación	Número de identificación
---	------------------------	--------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 14170367	Operación POLIZA NUEVA	Oficina y ciudad expedición 036 - CARTAGENA	Fecha expedición 2025-09-25	Moneda PESO COLOMBIANO
Forma de pago ANUAL	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01314170367	Producto SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	Índice variable 0%



INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección CR 56 C # 51 110	Ciudad MEDELLIN	Departamento ANTIOQUIA	Descripción sector SECTOR SERVICIOS
Actividad ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL	Código actividad 16	Descripción riesgo	Riesgo número 1

COBERTURAS

Nombre BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	Valor asegurado \$711.750.000,00	Valor movimiento \$711.750.000	Índice variable 0%	Prima \$585.000	Valor IVA \$111.150	Valor total a pagar \$696.150
--	-------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------	--------------------	------------------------	----------------------------------

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	Valor asegurado \$711.750.000,00	Deducible 15% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV
---	-------------------------------------	---



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$585.000	Valor IVA \$111.150	Total a pagar \$696.150
Valor asegurado \$711.750.000	Valor índice variable 0%	Total valor asegurado \$711.750.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 22-SEP-2025	Vigencia movimiento hasta 31-DIC-2025	Número de días 100	Vigencia póliza desde 22-SEP-2025	Vigencia póliza hasta 31-DIC-2025
--	--	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 013	Producto AG5	Oficina 036	Usuario 214452
-------------	-----------------	----------------	-------------------



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social GESTION DE RIESGOS E INVERSIONES RY Y CIA LTDA	Código 218707	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%	Prima 585.000
---	------------------	--	-----------------------	-------------------------	------------------

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre CLAUSULADO	Fecha a partir de la cual se utiliza 2009-06-01	Tipo y número de la entidad 13 - 18	Tipo de documento P	Ramo al cual pertenece 6	Identificación interna de la proforma F-01-13-040	Canal de comercialización
----------------------	---	---	---------------------------	--------------------------------	---	------------------------------

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012004362517. NO. DE CONTRATO NULL.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 711,750,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
NRO. DE CONTRATO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025.
OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR.
*
VALOR: 500 SMLMV 2025 \$ 711,750,000 COP

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMLLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLÍMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

	INFORME DE SUPERVISIÓN (CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)	Código:
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS E INVENTARIOS	Versión:
	(NOMBRE DE LA SECRETARÍA – OFICINA – DIRECCIÓN) GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Fecha de publicación:

(EL FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN LETRA ARIAL 10)

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02	
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 11 de octubre del 2025 al 30 de noviembre del 2025	
I.INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato número: 100 del 22 de septiembre del 2025	
Tipología Contractual	Convenio de asociación.
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA
Nombre / Representante Legal	FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ, OFM
CC / NIT	8.890.307.400-1
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR.
Lugar de ejecución	Cartagena, Mompox
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	599
No. de Registro Presupuestal	7846
Duración inicial del contrato o convenio	Hasta 31 de diciembre del 2025
Fecha de Inicio	29 de septiembre del 2025
Prórroga No. 01	



 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	INFORME DE SUPERVISIÓN (CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)	Código:
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS E INVENTARIOS	Versión:
	(NOMBRE DE LA SECRETARÍA – OFICINA – DIRECCIÓN) GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Fecha de publicación:

Duración Final del contrato o convenio	31 de diciembre del 2025					
Valor inicial del contrato o convenio	\$ 328.954. 620.oo					
Adición No.	N/A					
Valor Final del contrato o convenio	\$0					
Suspensiones	Si		No	x	Periodo de Suspensión	
Porcentaje de avance técnico programado para el periodo	70%					
Porcentaje de avance técnico real para el periodo	70%					
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo	70%					
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo	70%					
Nombre del supervisor	JAVIER BARBOZA MARTINEZ					
Cargo del (la) supervisor (a)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO					
Dependencia y extensión del (la) supervisor (a)	DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA					



	INFORME DE SUPERVISIÓN (CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)	Código:
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS E INVENTARIOS	Versión:
	(NOMBRE DE LA SECRETARÍA – OFICINA – DIRECCIÓN) GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Fecha de publicación:

II. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No. tercera se presenta el informe correspondiente. 1. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

a. Cumplir a cabalidad el convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.

Evidencia: El asociado cumplió con los requisitos para el segundo desembolso, conforme al numeral 1 de la cláusula quinta del “CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA” conforme a la información soportada en el siguiente enlace: [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

b. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- , para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente convenio

Evidencia: El contratista cumple con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato. Existen contratos de personal por prestación de servicios y laborales del personal vinculado directamente con UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Planillas pagadas de la seguridad social del personal vinculado para la ejecución del convenio en el siguiente enlace [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

c. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio, cuando a esta hubiere lugar.

Evidencia: NO APLICA

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

d. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, EL ASOCIADO debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, teniendo en consideración el



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

	INFORME DE SUPERVISIÓN (CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)	Código:
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS E INVENTARIOS	Versión:
	(NOMBRE DE LA SECRETARÍA – OFICINA – DIRECCIÓN) GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Fecha de publicación:

plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

Evidencia: El contratista aportó las pólizas recibidas, aprobadas y publicadas

Las pólizas fueron aprobadas y las mismas se encuentran vigentes

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

e. Entregar a la Secretaría de Educación los informes de ejecución del convenio requeridos, de conformidad con lo establecido en la forma de pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Supervisión del convenio

Evidencia: El ASOCIADO, cumplió con los requisitos establecidos para el segundo desembolso conforme a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula quinta del “*CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA*” lo anterior conforme a la información soportada en el siguiente enlace [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

f. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.

Evidencia: El ASOCIADO, cumplió con los requisitos establecidos en el clausulado del “*CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA*” lo anterior conforme a la información soportada en el siguiente enlace [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

g. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio.

Evidencia: El ASOCIADO, cumplió con los requisitos establecidos en el clausulado del “*CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD*”



	INFORME DE SUPERVISIÓN (CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)	Código:
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS E INVENTARIOS	Versión:
	(NOMBRE DE LA SECRETARÍA – OFICINA – DIRECCIÓN) GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Fecha de publicación:

DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA” lo anterior conforme a la información soportada en el siguiente enlace [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

h. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor

El ASOCIADO, cumplió con los requisitos establecidos en el clausulado del “CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA” lo anterior conforme a la información soportada en el siguiente enlace [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

a. Dar cumplimiento a las condiciones inherentes al presente convenio en las condiciones y términos establecidos para ello en el estudio previo, la invitación pública y anexo técnico.

El ASOCIADO, cumplió con los requisitos establecidos en el clausulado del “CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA” lo anterior conforme a la información soportada en el siguiente enlace [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

b. Seleccionar y contratar el equipo técnico definido en el anexo técnico, garantizando que cumpla con el perfil, la experiencia, funciones mínimas requeridas, tiempo de dedicación, ubicación y asistencia, para quienes se debe adelantar con el acompañamiento de la SED, la capacitación en las acciones a desarrollar en el presente convenio.

Cumple con la contratación del personal docente

Cumple con la contratación del personal administrativo del convenio

Evidencia: El ASOCIADO, cumplió con los requisitos establecidos en el clausulado del “CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD



	INFORME DE SUPERVISIÓN (CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)	Código:
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS E INVENTARIOS	Versión:
	(NOMBRE DE LA SECRETARÍA – OFICINA – DIRECCIÓN) GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Fecha de publicación:

DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA” lo anterior conforme a la información soportada en el siguiente enlace [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

c. Conformar y entregar las carpetas digitales, bases de datos, archivos y demás anexos de los informes mensuales de cada uno de los componentes de acuerdo con el anexo técnico.

Evidencia: El ASOCIADO, cumplió con los requisitos establecidos en el clausulado del “CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA” lo anterior conforme a la información soportada en el siguiente enlace [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

d. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plan de trabajo aprobado por la Supervisión del convenio.

Evidencia: El ASOCIADO, cumplió con los requisitos establecidos en el clausulado del “CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA” lo anterior conforme a la información soportada en el siguiente enlace [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

e. Cumplir con las actividades y entregar los productos y entregables definidos en el anexo técnico, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Supervisión del convenio

Evidencia: Conforme al Cronograma de trabajo, la ejecución del convenio aún no se encuentra en fase de entrega de productos.

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA

f. Realizar un informe final de la ejecución del convenio que compile las experiencias y lecciones aprendidas del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico

Evidencia: Conforme al Cronograma de trabajo, la ejecución del convenio aún no se encuentra en fase de entrega de productos.



 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	INFORME DE SUPERVISIÓN (CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)	Código:
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS E INVENTARIOS	Versión:
	(NOMBRE DE LA SECRETARÍA – OFICINA – DIRECCIÓN) GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Fecha de publicación:

1. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del 100% de los entregables correspondientes a la Línea de intervención 1, es decir, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del cumplimiento del 60% del programa formativo con sus respectivos entregables.

EVIDENCIAS: [2. ENTREGABLES SEGUNDA CUENTA](#)

	INFORME DE SUPERVISIÓN (CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)	Código:
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS E INVENTARIOS	Versión:
	(NOMBRE DE LA SECRETARÍA – OFICINA – DIRECCIÓN) GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Fecha de publicación:

III. SEGUIMIENTO FINANCIERO		
A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN		
DESCRIPCIÓN	VALOR DEL PRESUPUESTO	LEGALIZADO ACUMULADO A AL FECHA
Periodo del 22 de septiembre del 2025 al 10 de octubre del 2025.	\$ 328.954.620,00	\$ 98.686.386,00
Periodo del 11 de octubre del 2025 al 30 de noviembre del 2025.		\$ 131.581.848,00

B. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS			
La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D			
PAGO No.	FECHA	N.º DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1			
2			
3			
4			
5			
TOTALES			

	INFORME DE SUPERVISIÓN (CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)	Código:
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS E INVENTARIOS	Versión:
	(NOMBRE DE LA SECRETARÍA – OFICINA – DIRECCIÓN) GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Fecha de publicación:

D. ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA (a)	\$328.924.620.00
VALOR ADICIONES – REDUCCIONES (b)	\$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA= (a) +/- (b)	\$ 328.924.620.00
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	\$98.686.386.00
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	\$ 131.581.848,00
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	\$ 230.268.234,00
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	\$ 98.656.386,00
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	\$98.686.386.00
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO	\$ 98.656.386,00
VALOR A PAGAR DE ESTE INFORME**	\$ 131.581.848,00
SALDO POR LIBERAR	N/A
CONSIGNACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS	N/A
CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS	N/A
CONSIGNACION RECUPERACION DE IVA	N/A

	INFORME DE SUPERVISIÓN (CONTRATOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)	Código:
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS E INVENTARIOS	Versión:
	(NOMBRE DE LA SECRETARÍA – OFICINA – DIRECCIÓN) GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Fecha de publicación:

IV. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL (LA) SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor(a) del convenio 100 del 22 de septiembre del 2025 certifico que el contratista Universidad de San Buenaventura seccional Cartagena realizó sus obligaciones, actividades, compromisos conforme a lo estipulado en las obligaciones del contratista de manera oportuna, con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Así mismo certifico que todos los documentos producto de la ejecución de la orden de compra, del periodo acá certificado se adjuntan al presente informe.

Conforme a lo verificado, la contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012.

En calidad de supervisor manifiesto que se ha realizado seguimiento a cada una de las obligaciones del convenio 100 del 2025, durante el periodo comprendido desde el 11 de octubre del 2025 hasta el 30 de noviembre del 2025.

A los 01 días del mes diciembre del año 2025



Firma del supervisor



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 - de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA D.T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 1, 95 numeral 9, 287, 294, 315 y 363 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 31 numeral 5 de la Ley 1617 de 2013, artículo 57, 63, 117, 124, 125, 141, 252, 261, 267, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 471 del Decreto Distrital 0810 de 2023, demás normas concordantes, complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Nacional, señala que son deberes de la persona y del ciudadano entre otras: *"Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad"*.

Que el artículo 315 ibídem, consagra entre otras atribuciones a los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que los artículos 1, 287 y 294 de la Constitución Nacional entre otros, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, potestad que incluye administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (dentro de los límites de la Constitución y la ley) y limita a la ley la posibilidad de reconocer exenciones o beneficios sobre los tributos de propiedad de estas (entidades territoriales).

Que el artículo 363 Superior, entre otras disposiciones, señalan que el sistema tributario colombiano se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que el Concejo Distrital de Cartagena, expidió el Acuerdo Distrital 107 del 14 de diciembre de 2022, *"Por el cual se compila y actualiza la normativa tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y las generadas por acuerdos del orden distrital."* Hoy compilado,



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 7339- de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

renumerado y ordenado en el Decreto Distrital 0810 de 2023; actual Estatuto Tributario Distrital de Cartagena de Indias.

Que los Artículos 57,63, 141, 252, 261, 267, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 471 del Decreto Distrital 0810 de 2023 – Estatuto Tributario Distrital, regulan el sistema de retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que el artículo 261 del Decreto Distrital 0810 de 2023 – Estatuto Tributario Distrital, define los tributos distritales por los cuales deberán los contribuyentes presentar declaraciones, entre las que se encuentran: Declaración Anual del Impuestos de Industria y Comercio y Complementarios; Declaración Bimestral de Retención y Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil; Declaraciones del Impuesto de Delineación y la Declaración del Impuesto de Alumbrado Público.

Que conforme consagra el artículo 411 del Decreto Distrital 0810 de 2023 – Estatuto Tributario Distrital, el pago de los tributos, anticipos, retenciones, autorretenciones, sanciones e intereses deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Administración Tributaria Distrital.

Que en relación con la Retención en la Fuente como mecanismo de recaudo del Impuesto de Industria y la Sobretasa Bomberil en la ciudad de Cartagena, se hace necesario tener reglas claras que permitan señalar, quien debe practicarla, a quienes, valores y demás pautas que permitan la aplicación efectiva de la misma y el flujo adecuado de recursos para el Distrito de Cartagena.

Que los artículos 259, 283, 284, 285 y 286 del Decreto Distrital 0810 de 2023 – Estatuto Tributario Distrital, señalan las obligaciones y atribuciones que tiene la Secretaría de Hacienda Distrital en relación con los tributos administrados por ella y en especial con lo relacionado con la retención como mecanismo de recaudo.

Que para efectos de garantizar la eficiencia en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y la Sobretasa Bomberil y la seguridad jurídica del sistema, se debe fijar quienes son los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio y la Sobretasa Bomberil, sus obligaciones en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito de Cartagena. y especificar otros parámetros necesarios para la operación del sistema de Retención en la fuente.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 -- de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 116 del Decreto Distrital 0810 de 2023 – Estatuto Tributario Distrital, define al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias como sujeto activo del Impuesto de Alumbrado Público. A su turno el artículo 117 ibidem, establece quienes son los sujetos pasivos del mismo tributo.

Que los artículos 124 y 125 del Decreto Distrital 0810 de 2023 – Estatuto Tributario Distrital, fijan los responsables del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público y dispone el mecanismo para la facturación y recaudo del gravamen.

Que con miras a facilitar los deberes tributarios de los responsables del recaudo y los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público, así como, para ejercer una mejor fiscalización del impuesto, mediante Resolución 2975 de 31 de mayo de 2024, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias, se adoptó el formulario de declaración del Impuesto de Alumbrado Público.

Que para dar aplicación a lo resuelto a través de Resolución 2975 de 31 de mayo de 2024, es menester fijar los obligados a declarar y autodeclarar el Impuesto de Alumbrado Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario fijar los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

AGENTES RETENEDORES Y AUTORRETENEDORES DE ICA Y SOBRETASA BOMBERIL



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 1. AGENTES RETENEDORES DE ICA Y SOBRETASA BOMBERIL EN CARTAGENA D.

T. y C. DESIGNAR como agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, los siguientes:

- 1) Todas las personas jurídicas, sus asimiladas y las entidades públicas que realicen pagos o abonos en cuenta en el Distrito o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que tengan domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago.
- 2) Los grandes contribuyentes, agentes autorretenedores de renta e IVA.
- 3) Los que mediante resolución el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces designe como agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- 4) Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que sean agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta.
- 5) Las sociedades fiduciarias por los pagos o abonos que efectúen en desarrollo de los contratos y encargos fiduciarios que, constituyan para sus beneficiarios, ingresos gravados con el Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil y los agentes intermediarios.
- 6) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras por los pagos efectuados a los establecimientos afiliados.
- 7) Los bancos y las entidades que presten servicios financieros vigilados por la superintendencia Financiera o de economía solidaria o quien haga sus veces, por los rendimientos financieros que obtengan las personas jurídicas que tengan servicios financieros con éstas.
- 8) Los intermediarios o terceros que intervengan en las siguientes operaciones económicas, en las que se generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta:
 - a) Cuando las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados, que se generen en actividades gravadas con el Impuesto de



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, producto de la prestación de servicios de transporte que no hayan sido objeto de retención por el cliente del servicio, efectuarán la retención del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, sin importar la calidad del contribuyente beneficiario del pago o abono en cuenta.

- b) En los contratos de mandato, incluida la administración delegada, el mandatario practicará al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
- c) El mandante declarará según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de éste.
- d) El mandante practicará la retención en la fuente sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario, por concepto de honorarios o este se practicará la respectiva autorretención.

PARÁGRAFO 1. Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil efectuarán la retención cuando intervengan en actos u operaciones que generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta.

Para propósitos de la aplicación de la retención en la fuente a que haya lugar, se aplicarán las tarifas señaladas en el artículo 2 del presente Decreto. Para ello, el agente retenedor practicará la retención con base en la información que le emita el sujeto de retención, solicitará la adicional que sea necesaria o aplicará la tarifa que corresponda a la actividad principal reportada en el RUT.

Las personas o establecimientos afiliados al sistema de pago por tarjeta de crédito y/o tarjeta débito deberán informar por escrito al respectivo agente retenedor, su calidad de contribuyente o no del Impuesto de Industria y Comercio, o las operaciones exentas o no sujetas, si las hubiere, o la base gravable especial, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización. Cuando la persona o establecimiento afiliado omita informar su condición de no sujeto o exento o la base gravable especial del Impuesto de Industria y Comercio, estará sujeto a la retención de que trata este decreto aplicando para ello la tarifa establecida en el artículo 2 de este acto administrativo.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 339 de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

Las entidades emisoras de las tarjetas crédito o débito, sus asociaciones, entidades adquirentes o pagadoras, efectuarán en todos los casos retención del Impuesto de Industria y Comercio y sobretasa Bomberil, incluidas las operaciones en las cuales el responsable sea un gran contribuyente.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil que ejercen actividades de servicios sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que, se concreten en la obligación de hacer, en la cual predomine el factor intelectual en el ejercicio de una profesión liberal, deberán ser objeto de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa bomberil por los ingresos mensuales que superen las 130 UVT.

Los contribuyentes que obtengan ingresos en desarrollo de profesiones liberales estarán obligados a inscribirse y declarar ante la Secretaría de Hacienda como responsables del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, cuando los ingresos totales obtenidos en el año gravable anterior superen las 10.500 UVT, imputando las retenciones que le sean practicadas por Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa bomberil.

Las personas naturales que realicen actividades gravables, distintas a las que ejercen actividades de servicios, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, en la cual NO predomine el factor intelectual en el ejercicio de una profesión liberal, serán gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de acuerdo con las disposiciones generales.

PARÁGRAFO 3. En todos los casos en que, el pago o abono en cuenta sea efectuado por alguno de los agentes retenedores definidos en los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del presente artículo, estos serán responsables de aplicar la retención; indistintamente de que la persona a quien se le realiza el pago o abono en cuenta ostente la condición de autorretenedor definida en el artículo 8 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 4. Indistintamente de la calidad de autorretenedor, señalada en el artículo 8 del presente Decreto, en todos los casos, en que el beneficiario del pago o abono en cuenta sea una persona no domiciliada en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se deberá aplicar la retención del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil por parte de quien efectúa el pago o abono en cuenta.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 - de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

Cuando la totalidad de los ingresos del periodo, obtenidos por las personas no domiciliadas en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, hayan sido objeto de retención por parte de quien realiza el pago o abono en cuenta, aquellos no estarán obligados a inscribirse ni a presentar declaración.

PARÁGRAFO 5. No se efectuará retención sobre las cuentas interbancarias o sobre las de las personas jurídicas que informen por escrito su calidad de no contribuyente o de contribuyente exento del Impuesto de Industria y Comercio.

En este último evento, la entidad financiera reportará a la Secretaría de Hacienda la relación de las personas con su correspondiente identificación y dirección, que hubiesen informado en el mes anterior **NO** ser contribuyentes o contribuyentes exentos del Impuesto de Industria y Comercio, en los diez primeros días de cada mes. Si no se enviare esta relación, la entidad financiera pagará la sanción por no enviar información sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en la retención que se cause.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la obligación de efectuar la retención se entienden como entidades públicas, la Nación, los Ministerios, superintendencias, unidades administrativas especiales, las Contralorías, Procuradurías, Personerías, Fiscalías, Defensorías, los departamentos, municipios, el Distrito, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado de todos los niveles, las sociedades de economía mixta en las cuáles el Estado tenga una participación superior al 50%, así como, las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general todos los organismos del Estado a los cuales la ley les otorgue la capacidad de celebrar contratos, sea que los hagan directamente o por interpuesta persona.

PARÁGRAFO 7. Los agentes de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil deberán cumplir, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley, con las obligaciones formales (inscribirse, retener, declarar, certificar etc.) y sustanciales (consignar los valores retenidos) asociadas a dicho mecanismo de pago anticipado del tributo y con los demás deberes establecidos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, para los obligados tributarios.

PARÁGRAFO 8. Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 - de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

contables una cuenta contable denominada "RETENCIÓN ICA Y SOBRETASA BOMBERIL POR PAGAR", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones efectuadas.

PARÁGRAFO 9. Los certificados de retención que se expidan deberán reunir los requisitos señalados en el literal m) del artículo 252 del Decreto Distrital 0810 de 2023.

ARTÍCULO 2. TARIFAS DE LA RETENCIÓN. Las tarifas que debe aplicar el agente retenedor sobre los pagos o abonos sometidos a retención son las que corresponden al Impuesto de Industria y Comercio y sobretasa bomberil de la respectiva actividad, conforme a los siguientes factores de conversión expresados en miles.

a) Para las Actividades Industriales.

CÓDIGO	ACTIVIDAD	FACTOR POR MIL
101	Productos alimenticios, excepto producción de golosinas, helados, gaseosas, cervezas, bebidas energizantes, bebidas azucaradas, hielo, agua envasada o empacada.	4,28
102	Extracción, transporte, refinación de hidrocarburos, sus derivados y afines y distribuidores de gas.	7,49
103	Todas las demás actividades industriales	7,49

b) Para las Actividades Comerciales.

CÓDIGO	ACTIVIDAD	FACTOR POR MIL
--------	-----------	----------------



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 -- de

30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

201	Tienda de víveres y abarrotes, graneros, carnicerías y salsamentarías, panaderías, fruterías, cigarrerías, mercados, distribuidora de productos lácteos, distribuidores de carnes, pollos, pescados y mariscos, librerías, expendios de textos escolares, comercializadora de cemento, venta de vehículos nuevos a través de concesionarios autorizados, Dividendos.	4,815
202	Tienda con juegos electrónicos (maquinitas), Supermercados, cooperativas y cajas de compensación familiar que además de alimentos vendan otros artículos de consumo general como ropa, zapatos, drogas.	5,35
203	Estaciones de gasolina (bombas) y derivados del petróleo, joyerías, relojerías y actividades de compraventa; comercialización del agua, (hielo, agua envasada o empacada), refrescos, y bebidas gaseosas; distribución y venta de licores o bebidas alcohólicas, En las copropiedades, los ingresos diferentes a las cuotas de administración y/o sostenimiento. Venta de motos y comercio de piezas y accesorios de motocicletas.	10,7
204	La comercialización de buses, automóviles, motocicletas, bicicletas que funcionen con energía eléctrica. Las estaciones de servicios para la comercialización de energía para vehículos eléctricos.	2,14



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 -- de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

	La comercialización de productos para generar energía solar o energías eólicas, Las empresas cuya actividad sea de reciclaje.	
205	Todas las demás actividades comerciales	7,49

c) Para las Actividades de Servicios.

CÓDIGO	ACTIVIDAD	FACTOR POR MIL
301	Hoteles, apartahoteles, pensiones, posadas y similares.	6,42
302	Restaurantes, cafeterías, piqueteaderos, asaderos, salones de té, fuentes de soda, heladerías, fondas, estaderos, Agentes y corredores de seguros, agencias de publicidad y de intermediación inmobiliaria.	7,49
303	Moteles amoblados, coreográficos, bares, cafés, cantinas, griles, discotecas, billares, tabernas, salas de juego, casinos, máquinas de juegos de azar o de cualquier otro tipo, sitios de recreación con expendió de licor, parqueaderos, prenderías y cajas de cambio.	10,7
304	Muelles públicos y privados; servicio de transporte terrestre de mercancía los servicios prestados por notarios y curadores urbanos. Transporte de hidrocarburos.	8,56
305	Servicio de vigilancia privada y empresas de servicios temporales.	4,815
306	Transporte colectivo y masivo de pasajeros.	5,35



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

307	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluido los servicios de profesiones liberales, instituciones de educación privada.	3,21
308	Todas las demás actividades de servicio.	8,56

d) Para las Actividades Financieras.

CÓDIGO	ACTIVIDAD	FACTOR POR MIL
401	Actividad financiera ejercida por Entidades vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia.	14,98
402	Actividad financiera ejercida por Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.	8,56
403	Afiliados al sistema de tarjetas de crédito o débito u otros medios de pago.	4,28

PARÁGRAFO. Los factores de conversión establecidos en el presente artículo se aplicarán sobre la base gravable, y corresponden a la sumatoria de las tarifas definidas en los artículos 61 y 139 del Decreto Distrital 0810 de 2023, para el Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, según la actividad económica gravable. La retención y autorretención correspondiente a los tributos aquí enunciados será el resultado de multiplicar la base gravable por el factor definido para cada actividad, en la tabla anterior, dividido entre 1.000.

Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la máxima vigente para el Impuesto de Industria y Comercio dentro del período gravable



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. **1339----** de **30 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

de acuerdo con la actividad y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

ARTÍCULO 3. NO SUJETOS A RETENCIÓN. No están sujetos a retención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil:

- 1) Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a los no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.
- 2) Los pagos o abonos en cuenta correspondientes a actividades no sujetas o exentas.
- 3) Cuando el beneficiario del pago sea una entidad de derecho público.
- 4) Los contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación.
- 5) Los autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, definidos en el artículo 8 de este decreto; con excepción a lo dispuesto en los parágrafos 3 y 4 del artículo 1 de esta misma norma.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, catalogados como grandes contribuyentes, agentes autorretenedores de renta e IVA, no están sujetos a retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, excepto cuando sean fideicomitentes o beneficiarios de un patrimonio autónomo o el pago o abono en cuenta se realice por medio de tarjetas de crédito o débito.

PARÁGRAFO 2. Los pagos por servicios públicos no están sujetos a retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 4. NO SUJETOS A RETENCIÓN POR COMPRAS. No estarán sujetos a retención por compras:



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 - de 2 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

- 1) Los pagos o abonos que se efectúen a entidades no sujetas al impuesto o exentas del mismo conforme a los acuerdos distritales, para lo cual se deberá acreditar tal calidad ante el agente retenedor.
- 2) Cuando la operación no esté gravada o no se presuma gravada con el Impuesto de Industria y Comercio, conforme a la ley, lo que deberá informar el Agente Retenedor a la Administración Tributaria.
- 3) Los pagos por compras con tarjeta de crédito y/o tarjeta debito de combustibles derivados del petróleo.
- 4) Cuando la actividad no se realice en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- 5) Cuando quien realice el pago o abono no sea agente de retención.

ARTÍCULO 5. BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas facturado.

PARÁGRAFO 1. En los casos en que los sujetos de la retención determinen su impuesto a partir de una base gravable especial, la retención se efectuará sobre la correspondiente base gravable determinada para estas actividades, para lo cual el sujeto pasivo deberá indicar en la factura la base gravable especial y el agente retenedor acatará lo indicado para practicar la retención e informará lo pertinente a la Secretaría de Hacienda Distrital.

2

PARÁGRAFO 2. Cuando con los pagos o abonos en cuenta se cancele el valor de Impuestos, tasas y contribuciones, en los cuales el beneficiario tenga la calidad de responsable o recaudador de los mismos, para calcular la base de retención en la fuente se descontará el valor de los Impuestos, tasas y contribuciones respectivos. También se descontará de la base el valor de las propinas incluidas en las sumas a pagar.

No forman parte de la base para aplicar retención en la fuente, los descuentos efectivos no condicionados que consten en la respectiva factura.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de actividades de servicios o compras, los pagos o abonos en cuenta cuya cuantía individual sea inferior a siete unidades de valor tributario (7 UVT), no estarán sometidos a retención. Sin embargo, con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los agentes retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a los valores mínimos establecidas en el presente artículo.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 - de 130 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 4. Para efectos de establecer la cuantía sometida a retención en la fuente por compra de bienes o servicios, cuando se realicen varias compras a un mismo vendedor, se tomarán los valores de todas las operaciones realizadas en la misma fecha. Lo anterior, sin perjuicio de los contratos de suministros celebrados entre las partes y de la acumulación de las cifras cuando exista un fraccionamiento simulado.

En los casos de fraccionamiento de los pagos para evitar la retención, será responsable del pago de la misma, el agente retenedor.

PARÁGRAFO 5. Para los pagos que se realicen a través de tarjetas crédito y/o tarjetas débito la base de retención será el cien por ciento (100%) del pago o abono en cuenta efectuada antes de restar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontando el valor de los impuestos, tasas y contribuciones incorporados, siempre que los beneficiarios de dichos pagos o abonos tengan la calidad de responsables o recaudadores de los mismos. También se descontará de la base el valor de las propinas incluidas en las sumas a pagar.

En las transacciones sometidas a retención en pagos con tarjetas de crédito y tarjetas débito no se aplicarán las bases mínimas de retención a título de Impuesto de Industria y Comercio.



ARTÍCULO 6. DEVOLUCIONES, RESCISIONES O ANULACIONES DE OPERACIONES. En los casos de devoluciones, rescisiones, anulaciones o resoluciones de operaciones sometidas al sistema de retención en el Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, el agente de retención podrá descontar las sumas que hubiere retenido por tales operaciones del monto de las retenciones correspondientes a este impuesto, por declarar y consignar en el periodo en el cual aquellas situaciones hayan ocurrido. Si el monto de las retenciones que debieron efectuarse en tal periodo no fuere suficiente, con el saldo podrá afectar los periodos inmediatamente siguientes.

En todo caso, el agente de retención deberá conservar los soportes y registros correspondientes a disposición de la Secretaría de Hacienda para cualquier verificación y responderá por cualquier inconsistencia.

ARTÍCULO 7. RETENCIONES INDEBIDAS O EN EXCESO. Cuando se efectúen retenciones indebidamente o por un valor superior al que corresponda, salvo en los casos en los cuales no se informe



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339 - de 30 AGO. 2024¹

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

la tarifa, el agente de retención reintegrará los valores retenidos en exceso, previa solicitud escrita del afectado acompañando las pruebas cuando fuere del caso. En tal periodo, se descontará dicho valor de las retenciones por declarar y consignar, si no es suficiente el saldo, lo descontará en el período siguiente.

Para que proceda el descuento el retenedor deberá anular el certificado de retención en la fuente, si ya lo hubiere expedido y conservarlo junto con la solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 8. AUTORETENCIÓN. Serán autorretenedores en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, todas las personas jurídicas que por ley sean sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los grandes contribuyentes y autorretenedores del impuesto de renta clasificados como tal por la DIAN, las personas naturales sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil que durante el año gravable anterior, hayan tenido un ingreso igual o superior a diez mil quinientas (10.500) UVT y los contribuyentes que para efectos de control determine la Secretaría de Hacienda, estarán obligados a efectuar autorretención sobre sus propios ingresos obtenidos por sus actividades gravadas en el Distrito de Cartagena.

La base para efectuar la autorretención será el total de los ingresos gravados en el Distrito de Cartagena durante el bimestre. La tarifa que deberá aplicar el agente autorretenedor es la establecida en el artículo 2 del presente decreto.

② Las autorretenciones deben ser declaradas y pagadas en los formularios bimestrales que para tal efecto diseñe la Secretaría de Hacienda Distrital y se deben presentar dentro de los plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria.

PARÁGRAFO 1. La autorretención en la fuente será imputada en la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio en conjunto con las retenciones.

PARÁGRAFO 2. Los autorretenedores que hayan sido objeto de retenciones, podrán descontarse en el periodo siguiente, las retenciones que les practicaron.

ARTÍCULO 9. REGULACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PAGO DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS. La Secretaría de Hacienda Distrital podrá establecer mecanismos para que los dineros retenidos sean consignados en el transcurso del bimestre correspondiente; de igual forma, podrá



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
DECRETO No. 1339---- de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

instaurar mecanismos de pago electrónico que aseguren la consignación inmediata de los dineros retenidos en las cuentas que la Administración Tributaria Distrital señale.

CAPÍTULO II

AGENTES RECAUDADORES DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN

ARTÍCULO 10. OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN. Los responsables del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, establecidos en los artículos 124 y 125 del Estatuto Tributario Distrital - Decreto Distrital 0810 de 2023, están obligados a presentar la declaración del Impuesto de Alumbrado Público, en el formulario de declaración que, para tal efecto, se adoptó mediante Resolución 2975 de 31 de mayo de 2024, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias.

El formato de declaración del Impuesto de Alumbrado Público puede ser descargado en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a través del siguiente enlace: <https://servinfo.cartagena.gov.co/oficina-de-servicios-publicos/resolución-2975-de-31-de-mayo-de-2024-126>.

②i En la misma fecha en que sea presentada la declaración y pagado el impuesto, el contribuyente deberá remitir a los correos electrónicos que se señalan a continuación, el formulario de declaración diligenciado y la constancia de la transferencia exitosa: serviciospublicos@cartagena.gov.co – recaudotributarios@cartagena.gov.co

PARÁGRAFO. La declaración del Impuesto de Alumbrado Público, que se presente sin pago se tendrá por no presentada, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO 11. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los responsables del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público establecidos en los artículos 124 y 125 del Estatuto Tributario Distrital - Decreto Distrital 0810 de 2023, deberán presentar a la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital, una declaración mensual de los recaudos practicados por este concepto, a más tardar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes del respectivo período mensual. Así mismo, deberán dentro del mismo término, consignar los valores recaudados, en la cuenta bancaria que para tal efecto disponga la Secretaría de Hacienda Distrital.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. **1339--de** 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Sin perjuicio del procedimiento dispuesto en los artículos 124 y 125 del Estatuto Tributario Distrital - Decreto Distrital 0810 de 2023 y en la CIRCULAR AMC-CIR-000057-2023, emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital, para el recaudo del Impuesto de Alumbrado Público; los responsables del recaudo del impuesto señalados en los artículos 124 y 125 del referido estatuto que, se encuentren incumplidos u omisos en sus deberes de liquidar y facturar el Impuesto de Alumbrado Público junto con la facturación del servicio de energía eléctrica, respecto de periodos facturados con antelación a la entrada en vigencia del presente decreto; dispondrán de un término de dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para presentar la declaración y efectuar el pago de los periodos no liquidados y facturados.

En la misma fecha en que sea presentada la declaración y pagado el impuesto, el contribuyente deberá remitir a los correos electrónicos que se señalan a continuación, el formulario de declaración diligenciado y la constancia de la transferencia exitosa: serviciospublicos@cartagena.gov.co – recaudotributarios@cartagena.gov.co

CAPÍTULO III

AUTODECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTÍCULO 12. MECANISMO SUBSIDIARIO DE AUTODECLARACIÓN PARA EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Establézcase la autodeclaración del Impuesto de Alumbrado Público como un mecanismo subsidiario para el recaudo de este tributo. El mecanismo subsidiario de autodeclaración aquí establecido deberá ser aplicado por los contribuyentes – sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público, cuando los agentes recaudadores o responsables de efectuar la facturación y recaudo del impuesto, señalados en los artículos 124 y 125 del Estatuto Tributario Distrital - Decreto Distrital 0810 de 2023, omitan o sean renuentes a su deber de facturar y recaudar.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales, el mecanismo principal de recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, será el dispuesto en los artículos 124 y 125 del Estatuto Tributario Distrital - Decreto Distrital 0810 de 2023 y en los artículos 10 y 11 del presente Decreto, por lo que, el mecanismo subsidiario de recaudo, aquí establecido, no exonera a los agentes recaudadores o responsables del recaudo del cumplimiento de su deber legal de facturar y recaudar el impuesto y; solo obligará a los



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1339-24 de 30 AGO. 2024

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

contribuyentes – sujetos pasivos, en aquellos casos en los que el responsable del recaudo sea omiso o renuente en su deber de facturar y recaudar el gravamen.

ARTÍCULO 13. OBLIGADOS A PRESENTAR AUTODECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Están obligados a presentar la autodeclaración del Impuesto de Alumbrado Público, mediante el mecanismo subsidiario de recaudo, los sujetos pasivos señalados en el artículo 117 del Estatuto Tributario Distrital - Decreto Distrital No. 0810 de 2023; a quienes NO se les haya liquidado el tributo junto con la factura del servicio de energía eléctrica.

La autodeclaración del Impuesto de Alumbrado Público de que trata el presente artículo se deberá presentar individualmente, por cada período de facturación del servicio de energía eléctrica, en que no se haya incluido la facturación del impuesto.

ARTÍCULO 14. PERIODO, LUGAR Y PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA AUTODECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. El período gravable para presentar la autodeclaración del Impuesto de Alumbrado Público, bajo el mecanismo subsidiario de recaudo, es el mismo periodo establecido por las empresas prestadoras y/o comercializadoras del servicio para la facturación del suministro de energía eléctrica.

La autodeclaración y pago del Impuesto de Alumbrado Público, bajo el mecanismo subsidiario de recaudo deberá efectuarse en el formulario de declaración adoptado mediante Resolución 2975 de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de vencimiento del pago de la factura del servicio de energía eléctrica. El formato de autodeclaración del Impuesto de Alumbrado Público puede ser descargado en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a través del siguiente enlace: <https://servinfo.cartagena.gov.co/oficina-de-servicios-publicos/resolucion-2975-de-31-de-mayo-de-2024-126>

Para el pago de la autodeclaración del Impuesto de Alumbrado Público, bajo el mecanismo subsidiario de recaudo, la suma resultante como valor del Impuesto, deberá ser transferida a la cuenta bancaria que para tal efecto disponga la Secretaría de Hacienda Distrital.

En la misma fecha en que sea presentada la declaración y pagado el impuesto, el contribuyente deberá remitir a los correos electrónicos que se señalan a continuación, el formulario de declaración diligenciado



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. **1339** de **30 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

y la constancia de la transferencia exitosa: serviciospublicos@cartagena.gov.co – recaudostributarios@cartagena.gov.co

PARÁGRAFO. La autodeclaración del Impuesto de Alumbrado Público, bajo el mecanismo subsidiario de recaudo que se presente sin pago se tendrá por no presentada, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado público a quienes los responsables del recaudo señalados en los artículos 124 y 125 del Estatuto Tributario Distrital - Decreto Distrital 0810 de 2023, no le hayan liquidado el gravamen junto con la facturación del servicio de energía eléctrica, respecto de periodos facturados con antelación a la entrada en vigencia del presente decreto deberán presentar la autodeclaración y efectuar el pago por cada periodo no facturado. Para ello, contarán con un término de dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

CAPÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15- INTERÉS DE MORA Y SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en el presente Decreto dará lugar a la generación de intereses moratorios y de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con el marco jurídico-tributario vigente.

ARTÍCULO 16. Para lo dispuesto en el presente Decreto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 237 del Decreto Distrital 0810 de 2023, en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913 (régimen político y municipal) y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias; con excepción de lo dispuesto en el Capítulo I, lo cual regirá a partir del 1 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 18. DEROGATORIAS. El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Distrital 0112 del 20 de enero de 2023, a partir del 1 de septiembre de 2024.

Dado en Cartagena de Indias a los,



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. **1339** de **30 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar declaración, los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público obligados a presentar autodeclaración en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"

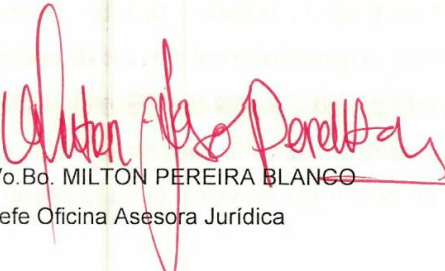
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

30 AGO. 2024



DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Vo.Bo. MILTON PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo.Bo. MARÍA CAMILA SALAS
Secretaria de Hacienda Distrital


Proyectó: JOSÉ FELIX OSPINO PINEDO
Director de la División de Impuestos Distritales

Revisó: Leonardo Mendoza Cohen - Asesor Externo, Despacho-SHD

Informe de **Consolidado de Actividades**

Diplomado en formación En identificación
de talentos y capacidades excepcionales
y rutas de atención.

TALENTC+



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

Secretaría de
Educación



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

**DIPLOMADO EN FORMACIÓN EN IDENTIFICACIÓN DE TALENTOS Y
CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y RUTAS DE ATENCIÓN**

**INFORME CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES
OCTUBRE – NOVIEMBRE 2025**

**SHIRLY MARTÍNEZ SUSA
COORDINADOR GENERAL PROYECTO**

CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe expone los avances alcanzados en el marco del Programa Formativo para la Atención de Talentos y Capacidades Excepcionales y Rutas de Atención, liderado por la Secretaría de Educación de Bolívar en articulación con la Universidad de San Buenaventura Cartagena, cuyo objetivo es fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes de escuelas de Bolívar para identificar, atender y potenciar a estudiantes con talentos y capacidades excepcionales, a través del diseño y la implementación de recursos educativos diversos e inclusivos. Durante el desarrollo del proceso, a la fecha se han realizado tres módulos que están orientados a la caracterización de los procesos de identificación, se han llevado a cabo actividades formativas centradas en la comprensión de los conceptos fundamentales asociados a las altas capacidades, la revisión de los modelos teóricos y neurobiológicos que las sustentan, los fundamentos para el diseño de recursos educativos, incluidos los recursos digitales accesibles y el diseño de los recursos, así mismo, la apropiación de herramientas pedagógicas para su reconocimiento.

Por otro lado, se implementaron ejercicios de diagnóstico de conocimientos previos, análisis de recursos académicos especializados, producción colaborativa de material visual y participación en espacios reflexivos diseñados para consolidar una mirada crítica y actualizada sobre la temática. De manera articulada, las acciones ejecutadas han permitido fortalecer la ruta de formación prevista, garantizando procesos pedagógicos coherentes con los lineamientos del programa y promoviendo en los participantes una comprensión integral de las particularidades cognitivas, socioemocionales y educativas de los estudiantes con talentos o capacidades excepcionales.

Esta apuesta de trabajo conjunta ha permitido el avance en la construcción de una cartilla con rutas de atención diseñada y diagramada, el desarrollo del evento de apertura, el cumplimiento de actividades por parte de los docentes, el despliegue sin novedad del trabajo de la plataforma y el seguimiento por parte de los monitores académicos al cumplimiento de las actividades de los docentes a clases sincrónicas y el trabajo en plataforma.

A continuación, se describe el avance de los diferentes procesos realizados y los alcances de este a partir de datos consolidados así:

1. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORMACION.

Este segmento documenta los indicadores generales sobre el alcance de la operación académica y de acompañamiento, detallando su ejecución en las diversas instituciones educativas intervenidas.

Para el registro y consolidación de la asistencia a las sesiones, se aplicó una metodología que combinó varias fuentes de datos. Es importante precisar que, aunque se dispuso un formulario de asistencia en Forms para el control durante cada sesión, no todos los docentes lograron diligenciarlo debido a retos operativos como dificultades de conectividad, acceso a correo electrónico u otras limitaciones técnicas. Por lo tanto, el consolidado final que se presenta en este informe fue elaborado meticulosamente con base en el cruce de la siguiente información oficial:

- **La grabación de las clases:** Como evidencia visual y temporal de la participación.
- **La matriz de consolidación:** Elaborada manualmente por los monitores y validada por el analista de plataforma.
- **Los registros oficiales arrojados por Teams:** Datos de conexión y permanencia del aplicativo.

Actividades desarrolladas por Módulo:

Módulo #1: Identificación del talento y la capacidad excepcional.

Objetivo: Caracterizar el proceso de identificación de la población con talentos y capacidades excepcionales a través del ejercicio de valoración de habilidades intelectuales.

Resultado de Aprendizaje: Identificar las características conceptuales, neurobiológicas y pedagógicas de los estudiantes con talentos o capacidades excepcionales dentro del contexto rural.

Docentes: Nelly Revollo, Iván Cadena, Shirley Borja.

Reporte cuantitativo:

2. Número de grupos definidos: 3
3. Numero de sesiones desarrolladas: 2
4. Número de horas de formación total: 20
 - a. Número de horas sincrónicas: 8
 - b. Número de horas asincrónicas: 12
5. Número de asistentes sesión 1: 130
6. Número de asistentes sesión 2: 135

Matriz de Ejecución del Módulo #1

A continuación, se presenta la matriz detallada de la planificación y ejecución académica correspondiente al Módulo I: Identificación del talento o capacidad excepcional. Este consolidado tiene como propósito documentar de manera

pormenorizada las acciones formativas realizadas en las modalidades sincrónica (encuentros en línea) y asincrónica (actividades autónomas).

Módulo 1	Fecha	Contenidos abordados	Herramientas utilizadas
Encuentro Sincrónico	9/10/2025	Identificación del talento o capacidad excepcional: • Introducción y bases de la neurociencia. • Modelos de desarrollo del talento. • Desarrollo de talentos en el aula. • Estrategias pedagógicas para el desarrollo del talento. • Orientaciones educativas y técnicas de identificación. • Tipos de doble excepcionalidad. • El papel de los actores en la identificación.	Link de acceso a Teams G1: https://teams.microsoft.com/meet/2741070680242?p=8euqnBp16QR2ogRidY Link de acceso a grabaciones de clases G1: 09 de octubre. Clases Sincronicas - Grupo 1- 20251009 190700- Grabación de la reunión.mp4 Link de asistencias team GRUPO1~1.XLS Link de acceso a Teams G2: https://teams.microsoft.com/meet/2543580372266?p=VIRIjF5uVdKwMcM3ph Link de acceso a grabaciones de clases G2: 09 de octubre. 01- Clase 09-octubre-2025 - Grupo 2 - Módulo 1.1.mp4 Link de asistencias team Grupo 2 - Informe de asistencia 10-09-25.xlsx Link de acceso a Teams G3: https://teams.microsoft.com/meet/2556538180106?p=xjgARqZUowqTGVxOjS

			Link de acceso a grabaciones de clases G3: 09 de octubre. 01-Clase 09-octubre-2025 - Grupo 3 - Módulo 1.1.mp4 Link de asistencias team GRUPO3~1.XLS
	11/10/2025	Identificación del talento o capacidad excepcional: • Concepto de talentos y capacidades excepcionales. • Herramientas para identificar las características de la población de talentos. • El cerebro de los talentos y capacidades excepcionales. • Valoración neuro pedagógica para conocer el funcionamiento del cerebro en el aprendizaje.	Link de acceso a Teams G1: https://teams.microsoft.com/meet/2741070680242?p=8euqnBp16QR2ogRidY Link de acceso a grabaciones de clases G1: 11 de octubre. Clases Sincronicas - Grupo 1- 20251011 081246- Grabación de la reunión.mp4 Link de asistencias team GRUPO1~1.XLS Link de acceso a Teams G2: https://teams.microsoft.com/meet/2543580372266?p=VIRIjF5uVdKwMcM3ph Link de acceso a grabaciones de clases G2: 11 de octubre. 02-Clase 11-octubre-2025 - Grupo 2 - Módulo 1.2.mp4 Link de asistencias team Grupo 2 - Informe de asistencia 10-11-25.xlsx Link de acceso a Teams G3:

			https://teams.microsoft.com/join/2556538180106?p=xjgARqZUowqTGVxOjS Link de acceso a grabaciones de clases G3: 11 de octubre. 02-Clase 11-octubre-2025 - Grupo 3 - Módulo 1.2.mp4 Link de asistencias team GRUPO3~1.XLS
Encuentro Asincrónico	Cuestionarios de conocimientos previos 1.	Preguntas del cuestionario: • Terminología asociada a altas capacidades. • Cuando se habla de superdotación, se habla de... • Término de talento • ¿Qué es el niño prodigio? • Término de genio.	
	Actividad 1.1 Foro reflexivo con vídeo y lectura.	• Los conceptos fundamentales altas capacidades, talento y superdotación. • Evolución de los términos Altas Capacidades, talento y superdotación en España y en el mundo.	Vídeo explicativo: https://www.youtube.com/watch?v=wzRtctWArX8 PDF: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/pluginfile.php/2887/mod_resource/content/3/Dialnet-ConceptualizacionNeuropsicologicaDeLasAltasCapacidades.pdf
	Actividad 1.2 Infografía	Indicaciones: • Identificar al estudiante con altas capacidades intelectuales talentos o capacidades excepcionales. • Cómo reconocer al alumnado con altas capacidades.	Documentos de apoyo: Canva: https://youtu.be/rk_m6NY3s1o?si=Ez0x2wXvky115Y31 PDF: https://educacionyeducadores.unisabana.edu.co/in

		Neurobiología y aula cómo entender el cerebro para potenciar el aprendizaje.	dex.php/eye/article/view/23203/8529 PDF: ¿Se dice Superdotado o Altas Capacidades?: https://www.youtube.com/watch?v=FCCGRoJGWT4 PDF: El cerebro de una persona con #altascapacidades #neurodivergencia #neurociencia: https://www.youtube.com/shorts/RAi0IDvvFco
	Evaluación QUIZ - Módulo 1	Preguntas del quiz - Analogía de la “ensaladera” para describir las altas capacidades. - La problemática del uso del prefijo “super” en superdotado. - Cuerpo calloso del cerebro de una persona con altas capacidades. - Modelo de identificación de Castelló y Battle. - El término “disincronía”, en el contexto de las altas capacidades.	Usuario: talento_invitado Contraseña: Talento+2025
	Link de acceso a plataforma por grupo: Link de acceso a Moodle G1: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/course/view.php?id=44 Link de acceso a Moodle G2: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/course/view.php?id=45&section=1 Link de acceso a Moodle G3: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/course/view.php?id=46&section=1		

--	--

Módulo # 2: Proceso de atención a talentos y capacidades excepcionales.

Objetivo: Conocer y aplicar las rutas de atención a población con talentos y capacidades excepcionales mediante guías protocolizadas.

Resultado de Aprendizaje: Conocer y aplicar las rutas de atención a población con talentos y capacidades excepcionales mediante guías protocolizadas.

Docentes: Pamela Parra, Vanessa Castillo, Shirley Borja

Reporte cuantitativo:

- Número de grupos definidos: 3
- Numero de sesiones desarrolladas: 2
- Número de horas de formación total: 12
 - Número de horas sincrónicas: 8
 - Número de horas asincrónicas: 4
- Número de asistentes sesión 1: 119
- Número de asistentes sesión 2: 133

Matriz de Ejecución del Módulo #2

A continuación, se presenta la matriz detallada de la planificación y ejecución académica correspondiente al Módulo I: Identificación del talento o capacidad excepcional. Este consolidado tiene como propósito documentar de manera pormenorizada las acciones formativas realizadas en las modalidades sincrónica (encuentros en línea) y asincrónica (actividades autónomas).

Modulo 2	Fecha	Contenidos abordados	Herramientas utilizadas
Encuentro Sincrónico	14/10/2025	Proceso de atención a talentos y capacidades excepcionales: • Concepto de rutas de atención a talentos y capacidades excepcionales. • Ruta de atención a población con talentos y capacidades excepcionales.	Link de acceso a Teams G1: https://teams.microsoft.com/mee/t/2741070680242?p=8euqnBp16QR2ogRidY Link de acceso a grabaciones de clases G1: 14 de octubre. Clases Sincronicas - Grupo 1-20251014 181012-Grabación de la reunión.mp4 Link asistencia teams Grupo 1 - Informe de asistencia 10-14-25.csv

		- Operacionalización y apropiación de las rutas de apoyo en los miembros de la Comunidad educativa. - Principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).	Link de acceso a Teams G2: https://teams.microsoft.com/meet/2543580372266?p=VIRljF5uVdKwMcM3ph Link de acceso a grabaciones G2: 14 de octubre. 03-Clase 14-octubre-2025 - Grupo 2 - Módulo 2.1.mp4 Link asistencia teams GRUPO2~1.CSV HERRAMIENTAS USADAS: Herramienta: Kahoot: https://play.kahoot.it/v2/lobby?quizId=6023976e-a50f-42c7-97cc-f5ff38406511 Herramienta: Padlet: https://padlet.com/castillovanessa1809/qu-necesita-mi-institucion-educativa-para-implementar-cualquiera-huu6y8m8nlki0cv9 Link de acceso a Teams G3: https://teams.microsoft.com/meet/2556538180106?p=xjgARqZUowqTGVxOjS Link de acceso a grabaciones de clases G3: 14 de octubre. 03-Clase 14-octubre-2025 - Grupo 3 - Módulo 2.1.mp4 Link asistencia teams GRUPO3~1.CSV HERRAMIENTAS USADAS: Herramienta: QUIZ: https://drive.google.com/drive/folders/1bqLni1RXTtdV_F7pFroCdTkHO1YLq48j
	16/10/2025	Proceso de atención a talentos y capacidades excepcionales:	Link de acceso a Teams G1: https://teams.microsoft.com/meet/2741070680242?p=8euqnBp16QR2ogRidY

		- Atención a Niños y Adolescentes con Talentos excepcionales. - Análisis comparativo de los sistemas educativos de Colombia, España y Finlandia en la identificación, apoyo y desarrollo de capacidades excepcionales. - Educación inclusiva. - Diversidad: Educativa, funcional, neurodiversidad, capacidades, intercultural, sexual. - Mecanismos para el reconocimiento: Potencial de aprendizaje y niveles de desempeño. - Seguimiento, acompañamiento, y redes de apoyo.	Link de acceso a grabaciones de clases G1: 16 de octubre. Clases Sincronicas - Grupo 1-20251016 180939-Grabación de la reunión.mp4 Link de Asistencia teams GRUPO1~1.CSV Link de acceso a Teams G2: https://teams.microsoft.com/meet/2543580372266?p=VIRljF5uVdKwMcM3ph Link de acceso a grabaciones de clases G2: 16 de octubre. 04-Clase 16-octubre-2025 - Grupo 2 - Módulo 2.2.mp4 Link de Asistencia teams GRUPO2~1.CSV Link de acceso a Teams G3: https://teams.microsoft.com/meet/2556538180106?p=xjgARqZUowqTGVxOjS Link de acceso a grabaciones de clases G3: 16 de octubre. 04-Clase 16-octubre-2025 - Grupo 3 - Módulo 2.2.mp4 Link de Asistencia teams GRUPO3~1.CSV
Encuentro Asincrónico	Cuestionario de conocimientos previos 2.	Preguntas Cuestionario ¿Qué rutas de atención debo implementar si tengo un niño con	

		talento excepcional en el aula? • Responsabilidad del docente para la detección temprano de alumnos con capacidades o talentos excepcionales. • Las adaptaciones curriculares para el estudiante con talento o capacidad excepcional. • La normatividad colombiana y la atención educativa para los estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.	
	Actividad 2.1 Foro reflexivo con video y lectura.	Preguntas del Foro • Los retos asociados a la aplicación de los principios de la educación inclusiva en estudiantes con talentos y capacidades excepcionales en Colombia y especialmente en contextos situados. • ¿Qué retos encuentras en la aplicación de estas rutas en contextos rurales o con	Documentos de apoyo PDF: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf Podcast: https://youtu.be/7JVuxczPpVQ

		limitaciones de recursos?	
	Actividad 2.2 Línea de tiempo.	Indicaciones: • Evolución normativa y conceptual de las rutas de atención en Colombia y el contexto internacional	Documento de apoyo: Canva: https://youtu.be/c6oaRRMBU8s?si=Osf_gBm5MWwspLfk
	Evaluación QUIZ - Módulo 2.	Preguntas del Quiz • Fundamentos y principios de la educación inclusiva. • Herramientas pedagógicas y ajustes razonables para la inclusión. • Gestión territorial y planificación de la educación inclusiva. • Procesos de valoración pedagógica y enfoque centrado en el estudiante. • Corresponsabilidad y participación de la familia en la inclusión educativa. • Modelo social de la discapacidad y análisis de barreras del sistema educativo.	Usuario: talento_invitado Contraseña: Talento+2025
Link de acceso a plataforma por grupo: Link de acceso a Moodle G1: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/course/view.php?id=44			

Link de acceso a Moodle G2:

<https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/course/view.php?id=45§ion=1>

Link de acceso a Moodle G3:

<https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/course/view.php?id=46§ion=1>

Módulo #3: Fundamentos para el diseño de recursos educativos.

Objetivo: Analizar las perspectivas teóricas e instruccionales para diseñar recursos educativos que promuevan la educación inclusiva.

Resultado de Aprendizaje: Aplicar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y otros fundamentos teóricos en la selección, adaptación y creación de recursos educativos.

Docentes: Alix Valest, Leandra Castellón, Edgar Ferrer

Reporte cuantitativo:

- Número de grupos definidos: 3
- Numero de sesiones desarrolladas: 2
- Número de horas de formación total: 16
 - Número de horas sincrónicas: 8
 - Número de horas asincrónicas: 8
- Número de asistentes sesión 1: 134
- Número de asistentes sesión 2: 124

Matriz de Ejecución del Módulo #3

A continuación, se presenta la matriz detallada de la planificación y ejecución académica correspondiente al Módulo I: Identificación del talento o capacidad excepcional. Este consolidado tiene como propósito documentar de Manera Pormenorizada las acciones formativas realizadas en las modalidades sincrónica (encuentros en línea) y asincrónica (actividades autónomas).

Modulo 3	Fecha	Contenidos abordados	Herramientas utilizadas
Encuentro Sincrónico	30/10/2025	Fundamentos para el diseño de recursos educativos: • Educación inclusiva. • Docente inclusivo. • Fundamentos Teóricos y Pedagógicos para el diseño de Recursos Inclusivos. • Estrategias pedagógicas. • Necesidades educativas no asociadas a discapacidad.	Link de acceso a Teams G1: https://teams.microsoft.com/meet/2741070680242?p=8euqnBp16QR2ogRidY Link de acceso a grabaciones de clases G1: 30 de octubre. Clases Sincronicas - Grupo 1-20251030_180207-Grabación de la reunión.mp4 Link de asistencia teams

		- Necesidades educativas asociadas a discapacidad. - DUA. - Recursos educativos: ¿para qué se utilizan los recursos y medios didácticos? - Tipos de recursos didácticos.	Grupo 1 - Informe de asistencia 10-30-25.csv HERRAMIENTAS USADAS: Herramienta: Video explicativo https://youtu.be/2Q1tDs4_xeM Link de acceso a Teams G2: https://teams.microsoft.com/meet/2543580372266?p=VIRljF5uVdKwMcM3ph Link de acceso a grabaciones de clases G2: 30 de octubre. 05-Clase 30-octubre-2025 - Grupo 2 - Módulo 3.1.mp4 Link de asistencia teams GRUPO2~1.CSV Link de acceso a Teams G3: https://teams.microsoft.com/meet/2556538180106?p=xigARqZUowqTGVxQjS Link de acceso a grabaciones de clases G3: 30 de octubre. 05-Clase 30-octubre-2025 - Grupo 3 - Módulo 3.1.mp4 Link de asistencia teams GRUPO3~1.CSV
	01/11/2025	Fundamentos para el diseño de recursos educativos: - Recursos humanos. - Recursos materiales, tecnológicos. - Recursos funcionales. - Recursos metodológicos. - Recursos cognitivos o simbólicos.	Link de acceso a Teams G1: https://teams.microsoft.com/meet/2741070680242?p=8euqnBp16QR2ogRidY Link de acceso a grabaciones de clases G1: 01 de noviembre.

		• Tecnologías de asistencia visual. • Tecnologías de asistencia auditiva.	Clases Sincronicas - Grupo 1-20251101_080419-Grabación de la reunión.mp4 Link de asistencia teams GRUPO1~1.CSV Link de acceso a Teams G2: https://teams.microsoft.com/meet/2543580372266?p=VIRljF5uVdKwMcM3ph Link de acceso a grabaciones de clases G2: 01 de noviembre. 06-Clase 01-noviembre-2025 - Grupo 2 - Módulo 3.2.mp4 Link de asistencia teams GRUPO2~1.CSV Link de acceso a Teams G3: https://teams.microsoft.com/meet/2556538180106?p=xjgARqZUowqTGVxOjS Link de acceso a grabaciones de clases G3: 01 de noviembre. 06-Clase 01-noviembre-2025 - Grupo 3 - Módulo 3.2.mp4 Link de asistencia teams GRUPO3~1.CSV
--	--	--	---

Encuentro Asincrónico	Cuestionario de conocimientos previos 3.	Preguntas - Herramientas pedagógicas para estudiantes con talento excepcional. - Metodologías activas y retadoras para el aprendizaje avanzado. - Estrategias para potenciar el talento excepcional en el aula. - Tecnologías para la personalización del aprendizaje y el desarrollo autónomo. - Adaptación y diversificación curricular para el reto y la pertinencia.	
	Actividad sistematización de experiencias Talento+.	Indicaciones: Experiencia concreta relacionada con la inclusión educativa o el reconocimiento del talento en sus estudiantes. El informe debe contener: ¿qué hice?, ¿cómo lo hice?, ¿qué aprendí?, ¿qué cambió en mí, en mis estudiantes o en mi institución?	
	Actividad 3.1 Foro reflexivo con vídeo y lectura.	Preguntas: Diversidad educativa y recursos inclusivos: retos y oportunidades.	Documento de apoyo:

		- Estrategias pedagógicas para atender a las necesidades educativas especiales en la educación regular. ¿Cuál ha sido el mayor desafío que has identificado al adaptar un recurso educativo para atender la diversidad en el aula y cómo los principios del DUA podrían ofrecer soluciones?	Vídeo explicativo: https://www.youtube.com/watch?v=2Q1tDs4_xeM
	Actividad 3.2 Infografía.	Indicaciones: - Diseño universal para el aprendizaje (DUA), versión 3.0 - Identificación y adaptación de contenidos básicos del currículo. - Diversificación de formas de presentar la información. (visual, auditivo, manipulativo, digital). - Diseño instruccional para estudiantes con talento excepcional.	Documentos de apoyo Canva: https://youtu.be/c6oaRRMBU8s?si=Osf_gBm5MWwspLfk Recurso en PDF: file:///C:/Users/maalm/Downloads/articulo-DUA-3.0-morilla-y-alvarez.pdf Recurso en PDF: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/pluginfile.php/3062/mod_resource/content/4/Manual de Estrategias Pedagogicas.pdf Recurso en PDF: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/pluginfile.php/3065/mod_resource/content/3/articulo-DUA-3.0-morilla-y-alvarez.pdf Recurso en PDF: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/pluginfile.php/3065/mod_resource/content/3/articulo-DUA-3.0-morilla-y-alvarez.pdf

			e.php/3063/mod_resource/content/3/Dise%C3%B1o%20Instruccional.pdf
	Evaluación QUIZ - Módulo 3.	Preguntas: • Concepción del diseño instruccional en proyectos de materiales educativos. • Principio del DUA: Múltiples medios de compromiso (motivación). • Diferenciación entre diseño instruccional como fase vs. el proyecto completo. • Diseño instruccional adaptable a diferentes teorías, contextos y arquitecturas de aprendizaje. • Objetivo principal del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). • Desarrollo de la gestión del propio aprendizaje (toma de decisiones). • Opciones de diseño para el desarrollo de conocimientos. • Diseño proactivo, flexible, accesible y significativo para todos los estudiantes.	Usuario: talento_invitado Contraseña: Talento+2025
	Link de acceso a plataforma por grupo: Link de acceso a Moodle G1: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/course/view.php?id=44 Link de acceso a Moodle G2: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/course/view.php?id=45&section=1		

	Link de acceso a Moodle G3: https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/course/view.php?id=46&section=1
--	--

Módulo #4: Recursos digitales accesibles.

Objetivo: Diseñar recursos educativos digitales aplicando el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) para promover el acceso al aprendizaje significativo.

Resultado de Aprendizaje: Diseñar y prototipar un recurso educativo accesible, pertinente y funcional que responda a las necesidades de aprendizaje de estudiantes con capacidades diversas.

Docentes: Diana Castro, Christian Fernández, Cesar Alandete

Reporte cuantitativo:

- Número de grupos definidos: 3
- Numero de sesiones desarrolladas: 1
- Número de horas de sincrónicas: 4
- Número de asistentes sesión 1: 124

Matriz de Ejecución del Módulo #4

A continuación, se presenta la matriz detallada de la planificación y ejecución académica correspondiente al Módulo I: Identificación del talento o capacidad excepcional. Este consolidado tiene como propósito documentar de Manera Pormenorizada las acciones formativas realizadas en las modalidades sincrónica (encuentros en línea) y asincrónica (actividades autónomas).

Modulo 4	Fecha	Contenidos abordados	Herramientas utilizadas
Encuentro Sincrónico	06/11/2025	• Recursos digitales accesibles: • Concepto de accesibilidad. • Concepto de adaptación. • Diferencia entre accesibilidad y adaptación. • El mito de la adaptación. • Casos educativos reales.	Link de acceso a Teams G1: https://teams.microsoft.com/meet/2741070680242?p=8euqnBp16QR2ogRidY Link de acceso a grabaciones de clases G1: 06 de noviembre. Clases Sincronicas - Grupo 1-20251106_180139-Grabación de la reunión.mp4 HERRAMIENTAS USADAS: Herramienta: Padlet https://padlet.com/cfernandez1509/apertura-cvjd9eai8d125qmd

		Talento+: accesibilidad como motor.	Link de acceso a Teams G2: https://teams.microsoft.com/meet/2543580372266?p=VIRljF5uVdKwMcM3ph Link de acceso a grabaciones de clases G2: 06 de noviembre. 08-Clase 08-noviembre-2025 - Grupo 2 - Módulo 4.2.mp4 Link de acceso a Teams G3: https://teams.microsoft.com/meet/2556538180106?p=xjqARqZUowqTG VxOjS Link de acceso a grabaciones de clases G3: 06 de noviembre. 07-Clase 06-noviembre-2025 - Grupo 3 - Módulo 4.1.mp4
--	--	---	---

- Enlace de consolidación de asistencia hasta el 60%: [Consolidado del Diplomado - Gobernación 60% VF.xlsx](#)

- Enlace de soportes de Microsoft teams: [REPORTE DE TEAM - ASISTENCIA - OCTUBRE 60%](#)
- Enlace de soportes de Plataforma Moodle:

Usuario: talento_invitado
Contraseña: Talento+2025

Link de la plataforma: <https://edco-lms.usbcartagena.edu.co/login/index.php>

Acciones de mejora identificadas en el proceso:

- Fortalecer la puntualidad en los encuentros sincrónicos.
- Aumentar la participación durante las sesiones.

- Mejorar la gestión del tiempo dentro de las clases (En qué momento dar pausas de descanso).

Desafíos identificados en el proceso:

- Falta de respuesta por parte de algunos docentes a los mensajes enviados.
- Retrasos significativos en la entrega de actividades en Moodle.
- Dificultades de algunos docentes con el uso de herramientas tecnológicas
- Intermitencia en el fluido eléctrico y de red en algunos municipios por lo tanto en su acceso a Internet.

2. ELABORACIÓN CARTILLA RUTA DE ATENCIÓN

Un entregable del programa, responde a la Ruta de Atención Integral para Niños, Niñas y Adolescentes con Talentos y Capacidades Excepcionales en el Departamento de Bolívar, formulada en el marco del programa Talento+. Su propósito es orientar una política educativa territorial que reconozca la diversidad humana, fortalezca la equidad y consolide oportunidades reales para el desarrollo del potencial de las y los estudiantes.

Su estructura recoge los siguientes capítulos:

Resumen ejecutivo, se establece que la Ruta constituye un instrumento pedagógico y de gestión que articula la identificación, el acompañamiento y la proyección del talento en coherencia con marcos internacionales como el Objetivo de desarrollo sostenible 4 y de las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2015, 2017) y la UNESCO (2017), que promueven una educación inclusiva, equitativa y de calidad a lo largo de la vida. Su implementación pretende consolidar prácticas pedagógicas inclusivas, fortalecer la formación docente y promover la innovación educativa en las instituciones del departamento. Con ello, se busca avanzar hacia una cultura escolar que valore la diversidad como oportunidad, favorezca la permanencia escolar y contribuya a la movilidad social.

Presentación se contextualiza la apuesta política del Departamento de Bolívar por una educación que reconozca las diferencias individuales como fundamento de calidad y equidad. Se plantea que Talento+ no solo identifica estudiantes con desempeños sobresalientes, sino que impulsa ambientes de aprendizaje que estimulen el pensamiento crítico, la creatividad, la sensibilidad artística y la curiosidad científica. El documento se concibe como una guía ética y pedagógica para maestros, directivos, familias e instituciones aliadas, sustentada en principios como el Diseño Universal para el Aprendizaje, la educación inclusiva y la ética del cuidado.

Justificación, se reconocen las brechas históricas del sistema educativo colombiano en la atención a estudiantes con talentos excepcionales, señalando limitaciones en la formación docente, la flexibilización curricular y el acompañamiento psicosocial. El Departamento de Bolívar, marcado por una alta diversidad territorial y sociocultural, requiere estrategias que garanticen que el desarrollo del talento no dependa del origen ni de las condiciones socioeconómicas del estudiante. Por ello, la Ruta se plantea como herramienta operativa para promover la equidad, consolidar redes intersectoriales y generar oportunidades educativas pertinentes.

Marco normativo recoge los fundamentos internacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre Discapacidad y Agenda 2030), que afirman el derecho a una educación inclusiva centrada en el desarrollo pleno de la personalidad humana. A nivel nacional, se describen las disposiciones que sustentan la atención diferencial a esta población: Constitución Política, Ley General de Educación, decretos reglamentarios, la normatividad vigente del Sector Educación y las sentencias de la Corte Constitucional que enfatizan el principio de inclusión. Asimismo, se retoman las orientaciones del MEN que conciben la atención al talento como un proceso continuo, colaborativo y contextualizado.

Marco Conceptual, en el que se explica que la excepcionalidad debe entenderse como parte del continuo de diversidad humana y no desde enfoques reduccionistas o elitistas. Se exponen debates sobre el concepto de talento, superando visiones centradas únicamente en el CI, y se describen términos asociados como altas capacidades, dotación, talento específico, doble excepcionalidad y capacidades emergentes. Se destacan modelos teóricos contemporáneos —Renzulli, Gardner, Sternberg, Gagné y el enfoque de capacidades humanas de Sen y Nussbaum— que enriquecen la comprensión multidimensional del talento. También se presenta una descripción detallada de las categorías de talento cognitivo, actitudinal y comunicativo, subrayando que su manifestación depende de factores personales, familiares y escolares. Las implicaciones pedagógicas de este marco conceptual incluyen la necesidad de flexibilizar el currículo, asumir al maestro como mediador del talento y promover prácticas educativas innovadoras que reconozcan la singularidad del aprendizaje.

El eje central del documento lo constituye la Ruta de Atención Integral, estructurada en cuatro fases articuladas:

1. **Mirada Atenta:** corresponde a la observación inicial de señales de talento, a través de la percepción sensible del docente, el diálogo con la familia y la aplicación de instrumentos de observación pedagógica. Busca construir un primer registro de estudiantes con potencial emergente.
2. **Rostros del Talento:** consolida la valoración interdisciplinaria, considerando dimensiones cognitivas, socioemocionales y creativas. A partir de este proceso se elabora el informe pedagógico y se realiza el registro del

estudiante en el SIMAC, asegurando su reconocimiento oficial dentro del sistema educativo.

3. **Tejiendo Redes:** integra la articulación intersectorial entre escuela, familia, sector salud, cultura, deporte y entidades territoriales. En esta fase se construyen planes conjuntos de apoyo que amplían las oportunidades de formación, participación y bienestar del estudiante.
4. **Huellas de Crecimiento:** enfoca el seguimiento semestral y la proyección del talento. Incluye la evaluación de avances, el fortalecimiento del bienestar socioemocional y la vinculación del estudiante a redes de talento, clubes, semilleros o programas de mayor nivel.

La Ruta incorpora una *síntesis operativa* que clarifica los roles y los productos esperados en cada fase, promoviendo claridad institucional y eficiencia en la gestión educativa.

Posteriormente, se describen los roles y responsabilidades de los actores, desde la Secretaría de Educación, que lidera la política y coordina la Mesa Técnica de Talento, hasta los docentes, orientadores, familias, sectores culturales y de salud. Se enfatiza la importancia de la corresponsabilidad y la gobernanza en red, evitando duplicidades e impulsando respuestas oportunas y coherentes.

Finalmente, las recomendaciones ofrecen lineamientos para fortalecer la implementación de la Ruta. Para las instituciones educativas, se plantea integrar el talento en el PEI, promover comités de diversidad, avanzar en la formación docente y consolidar alianzas locales. Para los docentes, se resalta la observación sensible, la mentoría, la evaluación formativa y el diseño de experiencias retadoras. Para las familias, se sugiere generar ambientes seguros, participar activamente y apoyar la continuidad del proceso. A nivel territorial, se recomienda consolidar una política pública sostenida, asegurar recursos y fortalecer la articulación con sectores comunitarios, culturales, deportivos y de investigación.

Este documento cuenta con sello editorial.

3. EVENTO DE APERTURA

El Programa TALENTO+ llevó a cabo dos eventos académicos de lanzamiento y sensibilización del Programa y el Diplomado en Formación en Identificación de Talentos y Capacidades Excepcionales, con el propósito de inspirar, motivar y comprometer a los docentes participantes en esta apuesta por una educación inclusiva y transformadora en el departamento de Bolívar. El primer encuentro se realizó el **23 de octubre en la Universidad de San Buenaventura, en Cartagena**, y el segundo tuvo lugar el **25 de octubre en el Hostal Doña Manuela, en Mompox**. Aunque ambos eventos compartieron la misma estructura general, cada uno desarrolló dinámicas y momentos significativos acordes con su contexto local.

Descripción de la logística de convocatoria a los docentes participantes

La convocatoria a los docentes participantes del evento de apertura, desarrollado de manera simultánea en Cartagena y Mompox, se realizó mediante una estrategia logística integral para garantizar su difusión efectiva y la asistencia oportuna de los invitados. El medio de contacto usado fue envío de comunicaciones oficiales por WhatsApp, a través de las cuales se confirmaron datos de contacto, disponibilidad y expectativas frente al evento. Esto permitió establecer una comunicación directa y cercana con cada docente.

De manera complementaria, se implementó mensajes informativos, piezas gráficas y recordatorios periódicos. Para facilitar la organización interna, se conformaron grupos de docentes por zonas y se asignaron a los monitores para el seguimiento.

Paralelamente, se realizó la compra de los insumos necesarios para la puesta en escena en ambos territorios. Esta gestión incluyó elementos para la ambientación, materiales pedagógicos, equipos técnicos y recursos logísticos que permitieron desarrollar una experiencia formativa coherente con los objetivos del diplomado y con la identidad del programa.

A pesar de que se adelantó un proceso cuidadoso de convocatoria y seguimiento, que incluyó llamadas telefónicas y recordatorios permanentes a través de WhatsApp, no todos los docentes invitados lograron asistir al evento. Si bien la mayoría confirmó inicialmente su participación, durante los días previos varios docentes reportaron dificultades de acceso relacionadas con desplazamientos desde zonas rurales, limitaciones de conectividad y restricciones institucionales propias de sus contextos.

Adicionalmente, en algunos municipios se presentaron situaciones asociadas a las elecciones territoriales, las cuales generaron ajustes en las agendas escolares y en las responsabilidades administrativas de los docentes, impidiendo su participación efectiva. Estas circunstancias fueron manifestadas como razones justificadas de inasistencia y recogidas durante el seguimiento realizado por el equipo organizador.

Aunque estas situaciones impactaron el número final de asistentes, el ejercicio de convocatoria permitió mantener una comunicación clara, transparente y oportuna con los participantes, asegurando que quienes lograron asistir contaran con todas las orientaciones necesarias para aprovechar plenamente el evento de apertura.

Descripción de los apoyos audiovisuales, condiciones del espacio y recursos entregados

Para el desarrollo de ambos eventos se dispuso de un auditorio con aire acondicionado, dotado con sillas cómodas que garantizaron el bienestar de los participantes durante toda la jornada. El espacio contó con apoyos audiovisuales de alta calidad, incluyendo video beam, computador, sistema de sonido y micrófonos,

lo que permitió una adecuada proyección de contenidos y una interacción fluida entre los facilitadores y los docentes asistentes.

Con el fin de asegurar la comodidad y el acompañamiento logístico de los participantes, se habilitó una estación permanente de café y agua, disponible desde el inicio hasta el cierre del evento. Asimismo, se ofrecieron refrigerios y almuerzos, organizados según la programación de la jornada, garantizando momentos de pausa activa y bienestar durante el encuentro formativo.

Adicionalmente, a cada docente se le entregó un kit institucional, compuesto por una tula, lapicero, libreta de apuntes, así como dos elementos simbólicos del diplomado: una semilla y un espejo, integrados al componente experiencial del proceso formativo. Este kit no solo facilitó el desarrollo de las actividades, sino que también reforzó el sentido de pertenencia y el propósito pedagógico del programa.

En conjunto, estas condiciones técnicas, logísticas y simbólicas contribuyeron a generar una experiencia de apertura acogedora, organizada y coherente con los principios que orientan la formación en inclusión y desarrollo de talentos.

Encuentro de lanzamiento, 23 de octubre – Cartagena.

La jornada inició con el registro de los docentes y la entrega del Kit del Explorador de Talentos, seguido de un espacio de café pensado para promover el encuentro y la conversación entre los participantes. Luego, se desarrolló la dinámica “Mapa Vivo del Talento”, en la cual los asistentes trazaron simbólicamente un mapa colectivo que representaba las escuelas de Bolívar comprometidas con la identificación y el cultivo del talento.

Tras la entonación de los himnos, se llevó a cabo la **apertura institucional**, con intervenciones de la directora de Cobertura de la Secretaría de Educación de Bolívar y del Vicerrector de la Universidad de San Buenaventura. Posteriormente, se presentó “**El Mapa del Explorador**”, una exposición visual sobre los objetivos, la metodología, la estructura y los alcances del diplomado. Después del refrigerio, el evento continuó con el panel y la dinámica experiencial “**Ver lo Invisible**”, un espacio reflexivo en el que expertos dialogaron sobre la importancia de desarrollar una mirada pedagógica sensible y consciente para reconocer los talentos de los estudiantes más allá de los indicadores académicos. La jornada culminó con un cierre institucional y un almuerzo que permitió fortalecer la vinculación de los docentes al proceso.

Encuentro de lanzamiento, 25 de octubre – Mompox.

Dos días después, el diplomado tuvo su segundo lanzamiento oficial, esta vez en el municipio de Mompox. La estructura del evento mantuvo la esencia del encuentro realizado en Cartagena, pero incorporó un enfoque territorial que reconoció las particularidades del ejercicio docente en el sur del departamento de Bolívar. La

mañana inició con el registro y la entrega del Kit del Explorador de Talentos, seguida del café de integración. Posteriormente, se desarrolló nuevamente la dinámica “Mapa Vivo del Talento”, que permitió visibilizar el compromiso de docentes provenientes de instituciones educativas con realidades culturales, geográficas y sociales significativamente diversas.

Luego de los himnos, se llevó a cabo la apertura institucional, esta vez a cargo de la Secretaría de Educación de Bolívar y del equipo administrativo del programa. La presentación “El Mapa del Explorador” brindó a los docentes una visión general del diplomado y del impacto esperado en los territorios fluviales y rurales del sur de Bolívar. Tras el refrigerio, se realizó el panel “Ver lo Invisible”, un espacio de reflexión destinado a reconocer cómo una mirada cercana, humana y afectiva hacia los estudiantes puede convertirse en una semilla transformadora dentro de sus comunidades educativas. El evento concluyó con un espacio de cierre y un almuerzo que fortaleció el espíritu de pertenencia, motivación y compromiso entre los asistentes.

En consideración a las distancias y a las condiciones propias del territorio, para el evento de Mompox la Universidad de San Buenaventura decidió otorgar un auxilio de transporte a los docentes ubicados en el sur de Bolívar, con el propósito de facilitar su participación presencial. Esta acción se asumió como aporte de contrapartida, en consonancia con el compromiso institucional de promover la participación plena de la mayoría de los beneficiarios, garantizar la entrega del kit de apertura y propiciar un encuentro presencial que favoreciera el reconocimiento mutuo entre docentes y equipo formador.

Con base en lo anterior, se presenta a continuación el cuadro de seguimiento utilizado para la asignación de los auxilios de transporte, así como el listado de docentes contactados y que confirmaron asistencia:

- **Enlace para distribución de auxilio de transporte:** [Soportes Auxilio de transporte](#)
- **Enlace de listado de docentes contactados y confirmados:** [CONFIRMADOS A 21 DE OCTUBRE V2.xlsx](#)

No obstante, el día del evento asistieron **16** docentes provenientes del sur de Bolívar. En cumplimiento de los lineamientos de transparencia y trazabilidad, se adjunta el enlace que contiene los soportes de entrega de los auxilios otorgados, documentos que evidencian la correcta destinación de los recursos asumidos por la Universidad en calidad de aporte de contrapartida.

Enlace: [Soportes Auxilio de transporte](#)

Reporte cuantitativo:

- Número de asistentes docentes encuentro en Cartagena: 22
- Número de asistentes docentes encuentro en Mompox: 63

- Número de horas por encuentro: 5
 - **Enlace de listas de asistencia:** [Soportes evento de apertura](#)

Agenda del evento 23 y 25 de octubre

- Presentaciones utilizadas
- Resultados finales de la convocatoria

Insumos entregados

- Kits de apertura

En el marco de ambos eventos de apertura, se realizó la entrega de kits de apertura a todos los asistentes, incluyendo docentes beneficiarios, equipo delegado de la Gobernación de Bolívar y equipo administrativo y logístico de la Universidad de San Buenaventura, quienes participaron en el desarrollo, supervisión y soporte operativo de las jornadas.

Cada kit de apertura estuvo compuesto por **una tula con el logo del proyecto, una libreta y un bolígrafo**, elementos diseñados para apoyar el desarrollo académico del diplomado y la metodología propuesta para la formación.

Tipo de Insumo	Total Adquirido	Tipo de Población	Total, Entregado Cartagena	Total, Entregado Mompox	Total, General Entregado	Pendientes / No Entregados / Reservas	OBSERVACIONES	EVIDENCIA
Kit de apertura (Tula, Libreta y lapicero)	180	Docentes Beneficiarios	28	63	91	62	1. Se realizó la entrega de 91 kits de apertura a los docentes asistentes a las jornadas de formación. Adicionalmente, 6 kits fueron entregados a la Gobernación de Bolívar, con el fin de que fueran suministrados directamente en territorio a docentes que no pudieron asistir presencialmente a los eventos de apertura. A continuación, se relacionan los 6 docentes a quienes la Gobernación realizó la entrega de los kits, quienes confirmaron su recibido a través de mensaje vía WhatsApp: ○ Sandra Dabeiba Aranda García ○ Doris Conde Duarte ○ José David Suárez Cohen ○ Daniel Felipe Pacheco Barragán ○ Carmen Iveth Velilla Guerrero ○ Carlos José Zambrano Baldovino (Se adjunta listado de docentes y soportes de entrega). 2. Se relacionan 62 docentes que no pudieron asistir al evento de apertura por diversos motivos y que permanecen pendientes por la entrega de su kit. Los 62 kits serán entregados a la Gobernación de Bolívar, entidad que se encargará de su distribución a los docentes correspondientes.	Soportes evento de apertura

Kit de apertura (Tula, Libreta y lapicero)	180	Asistentes invitados al evento de apertura - Cartagena y Mompox	19	0	19	Se registraron 19 invitados adicionales para el evento de apertura en Cartagena (16 de la Universidad de San Buenaventura y 3 de la Gobernación de Bolívar), conformados por personal administrativo, operativo y logístico de ambas entidades, quienes participaron en calidad de apoyo institucional durante el evento y, en esa condición, recibieron su respectivo kit de apertura. (Se adjuntan evidencias de entrega). Asimismo, se entregaron 8 kits a la Gobernación de Bolívar, destinados exclusivamente a las personas de dicha entidad que hicieron parte del equipo que apoya el proyecto. Para el evento de apertura en Mompox, se contó con 21 invitados adicionales (18 por parte de la Universidad de San Buenaventura y 3 por parte de la Gobernación de Bolívar), quienes participaron en calidad de apoyo institucional. Estos invitados no recibieron kit de apertura, dado que ya habían sido previamente dotados con dicho material en el marco del evento de Cartagena.	Soportes evento de apertura
--	-----	---	----	---	----	--	---

- **Estación de Agua y café (Evento de apertura Cartagena)**

En el evento de apertura realizado en Cartagena, se dispuso un ítem adicional correspondiente a la estación de agua y café, implementada con el fin de garantizar la hidratación y atención básica de los asistentes durante toda la jornada. Esta estación permaneció activa de manera continua y estuvo compuesta por café, agua caliente para aromáticas, instacream, té, vasos, agua fría para consumo y un acompañamiento de pasabocas tipo deditos.

Para este evento, la estación de café y agua fue solicitada con capacidad mayor, previendo tanto el número de asistentes inicialmente confirmados como la posibilidad de que cada participante pudiera repetir café, té o aromática según lo requiriera, asegurando condiciones óptimas de bienestar durante el desarrollo de la agenda formativa.

En cuanto a la participación, 23 docentes habían confirmado su asistencia, de los cuales 22 docentes beneficiarios asistieron efectivamente, junto con el equipo administrativo y logístico de la Universidad de San Buenaventura y el equipo delegado de la Gobernación de Bolívar, quienes estuvieron presentes durante toda la jornada en funciones de coordinación, soporte operativo y supervisión.

Si bien es cierto que asistieron 22 docentes beneficiarios, el remanente de pasabocas (deditos) correspondiente a la estación de agua y café fue entregado tanto al equipo logístico y administrativo de la Universidad como al equipo delegado de la Gobernación, garantizando el aprovechamiento total de los insumos adquiridos y asegurando su destinación conforme a las necesidades propias del desarrollo del evento.

Enlace: [1. Soporte de entrega - Evento de apertura Cartagena.pdf](#)

- **Estación de Agua y café (Evento de apertura Mompox)**

Para el evento de apertura en Mompox, se solicitó una estación de agua y café con capacidad para 155 personas, teniendo en cuenta la planificación previa y las confirmaciones recibidas. Inicialmente, 84 docentes habían confirmado su asistencia, mientras que 18 docentes adicionales estaban pendientes por confirmar, cifra que se sumaba al equipo administrativo y logístico de la Universidad de San Buenaventura y al equipo delegado de la Gobernación de Bolívar. Adicionalmente, se preveía la posible llegada de docentes con un acompañante. Con base en estas proyecciones, se definió la capacidad solicitada para garantizar la atención adecuada de todos los asistentes potenciales.

No obstante, asistieron finalmente 63 docentes beneficiarios, además de los equipos técnico, administrativo y logístico de la Gobernación y la Universidad. Debido a esta diferencia entre lo confirmado y lo efectivamente asistido, los

croissants dispuestos como pasabocas en la estación y no consumidos, fueron repartidos entre los docentes asistentes, quienes tuvieron la posibilidad de repetir según su preferencia, así como entre el equipo técnico, administrativo y de apoyo logístico presente en la jornada. Esta distribución garantizó el aprovechamiento total de los insumos adquiridos, sin generar sobrantes almacenados ni pérdidas de material.

Enlace: [2. Soporte de entrega - Evento de apertura Mompox.pdf](#)

- **Almuerzos suministrados**
 - **Almuerzos (Evento de apertura Cartagena)**

En relación con el componente de alimentación, para el evento de apertura realizado en Cartagena se gestionaron 50 almuerzos destinados a cubrir la atención de los asistentes proyectados, incluyendo docentes beneficiarios, el equipo administrativo y logístico de la Universidad de San Buenaventura y el equipo delegado de la Gobernación de Bolívar. Cada almuerzo estaba compuesto por una proteína a elección (pechuga asada, cerdo asado o carne asada), arroz, ensalada, sopa y una bebida, garantizando una oferta adecuada para una jornada extendida de trabajo académico.

Asimismo, para asegurar condiciones de comodidad durante el momento del almuerzo, la Universidad de San Buenaventura dispuso un espacio institucional acondicionado para tal fin, el cual contó con ambientación adecuada, mobiliario y disposición de cubiertos, facilitando un ambiente confortable y organizado para todos los asistentes.

Durante el evento, se entregaron almuerzos a los 22 docentes que asistieron efectivamente, así como al equipo delegado de la Gobernación de Bolívar y al equipo logístico y administrativo de la Universidad de San Buenaventura. En este sentido, se distribuyeron 25 almuerzos al personal de la Universidad de San Buenaventura y 3 almuerzos al personal de la Gobernación de Bolívar, quienes participaron activamente en el apoyo, supervisión y coordinación de la jornada.

Esta destinación permitió asegurar el uso adecuado de los insumos adquiridos y garantizar la atención integral de todas las personas involucradas en el desarrollo del evento.

Enlace: [1. Soporte de entrega - Evento de apertura Cartagena.pdf](#)

- **Almuerzos (Evento de apertura Mompox)**

Para el evento de apertura en Mompox se gestionaron 155 almuerzos, número proyectado con base en los docentes confirmados y pendientes por confirmar, así

como en el equipo administrativo y logístico de la Universidad de San Buenaventura y en el equipo delegado de la Gobernación de Bolívar. La alimentación fue contratada con el Hostal Doña Manuela, que también facilitó el espacio, mobiliario y logística necesarios para la atención de los participantes.

Se establecieron dos opciones de menú para atender las preferencias de los asistentes:

- Menú 1: 78 porciones de contramuslo de pollo al horno, arroz de maíz, ensalada de la casa, patacones y jugo natural.
- Menú 2: 77 porciones de carne desmechada, arroz de zanahoria, ensalada de la casa, patacones y jugo natural.

Durante la jornada se sirvieron almuerzos a los 63 docentes asistentes, así como al equipo técnico, administrativo y logístico de la Universidad de San Buenaventura y al equipo delegado de la Gobernación de Bolívar. En total, se entregaron 18 almuerzos al personal de la Universidad de San Buenaventura y 3 almuerzos al personal de la Gobernación, quienes participaron activamente en el soporte, coordinación y supervisión del evento.

Dado que la asistencia final fue menor a la proyectada, quedaron almuerzos disponibles. Con el fin de evitar desperdicios y garantizar el uso adecuado de los recursos contratados, el remanente de almuerzos fue entregado a algunos docentes beneficiarios, quienes recibieron un segundo almuerzo empacado para llevar. Esta medida aseguró el aprovechamiento total de los alimentos contratados, así como un manejo eficiente, responsable y transparente de los recursos logísticos destinados al evento.

Enlace: [2. Soporte de entrega - Evento de apertura Mompox.pdf](#)

- **Docentes pendientes por entrega de KITS:**

A continuación, se presenta la matriz de los docentes que iniciaron la formación y fueron invitados al evento de apertura, pero que, por motivos de fuerza mayor, no pudieron asistir de manera presencial. En consecuencia, se encuentran pendientes por recibir su kit de apertura.

En total, 62 kits serán entregados a la Gobernación de Bolívar, entidad que se encargará de realizar la respectiva distribución a estos docentes en sus territorios.

La matriz contiene un sistema de colores que permite identificar el estado de entrega de los kits, bajo las siguientes convenciones:

- **Casillas en verde:** docentes a quienes la Universidad de San Buenaventura ya les entregó el kit de apertura.
- **Casillas en naranja:** docentes a quienes la Gobernación de Bolívar ya les entregó el kit en territorio (correspondientes a seis docentes, quienes confirmaron recibido).
- **Casillas en blanco:** docentes pendientes por recibir su kit de apertura, los cuales serán distribuidos por la Gobernación de Bolívar conforme a la relación suministrada.

Este esquema facilita la trazabilidad del proceso y permite verificar de manera clara y ordenada el estado de entrega de cada kit.

Enlace: [Matriz de entrega de kits de apertura - Control.xlsx](#)



Link de evidencias fotográficas:

- **Encuentro Cartagena:**

<https://drive.google.com/drive/folders/1v5xr4nlwTJmWkUq6hX5IWwFjp6KLsvMa?usp=sharing>

- **Encuentro Mompox:**

- https://drive.google.com/drive/folders/1g0AXPt8sKmT-Q3oEGXRrJc1YC2_mwpxs?usp=sharing

https://drive.google.com/drive/folders/1tJCNzcz7is7yOPKSosWS5Ptm2jud8rf?usp=drive_link

4. Entrega de indumentaria (camisetas del proyecto)

En el marco del proyecto, se adquirió un total de 30 camisetas alusivas al proyecto, destinadas a la identificación del equipo contratado para la operación, así como del personal delegado de la Gobernación de Bolívar durante las actividades presenciales. La indumentaria tuvo como propósito facilitar la visibilidad del equipo de apoyo, fortalecer la imagen del proyecto en territorio y brindar una presentación unificada en los eventos de apertura, cierre y demás actividades asociadas a la ejecución.

Del total adquirido, 8 camisetas fueron entregadas al equipo delegado de la Gobernación de Bolívar, mientras que las restantes fueron distribuidas entre el equipo técnico, administrativo y logístico de la Universidad de San Buenaventura Cartagena, en su calidad de entidad ejecutora. Esta entrega se realizó conforme a las funciones operativas asignadas a cada miembro del equipo, garantizando que quienes participaban activamente en campo contaran con la indumentaria correspondiente del proyecto.

Enlace de actas de entrega: [4. Entrega de camisetas](#)

5. Entrega de Escarapelas (Evento de apertura – Cartagena y Mompox)

En el marco del proceso de apertura del Diplomado *Talentos y Capacidades Excepcionales*, se realizó la entrega oficial de escarapelas a todos los asistentes participantes en los eventos de lanzamiento desarrollados en las ciudades de Cartagena y Mompox, como parte del proceso de acreditación, identificación y control de asistencia establecido por el proyecto.

Enlace de evento de apertura: [Soportes evento de apertura](#)

6. Acompañamiento y soporte técnico a docentes:

El programa cuenta con un equipo de nueve monitores académicos encargados de brindar acompañamiento permanente a los docentes participantes del diplomado. Para garantizar una comunicación cercana y efectiva, se conformaron nueve grupos de WhatsApp —uno por cada monitor— desde los cuales se realizaban recordatorios constantes, se resolvían dudas sobre el uso de la plataforma y se ofrecía orientación para la entrega de actividades.

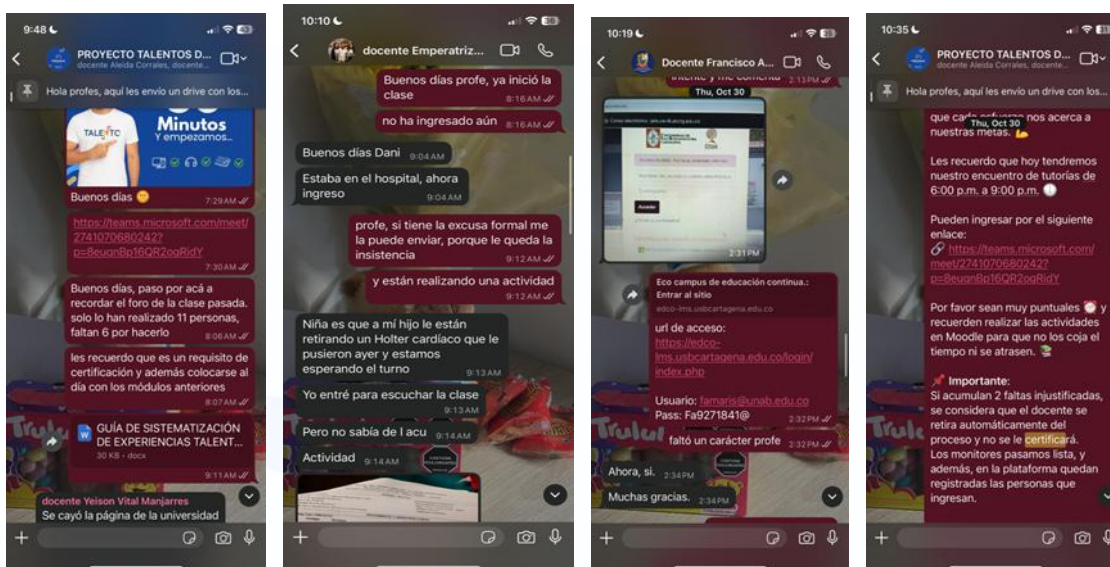
Los monitores, además de apoyar el proceso formativo, verificaban de manera sistemática la asistencia a las sesiones, el cumplimiento de las tareas y la permanencia de los participantes en el diplomado. Su labor incluía registrar asistencias e inasistencias, hacer seguimiento a la evolución de cada docente y brindar apoyo básico mediante mensajes, tutoriales o asistencia técnica cuando era necesario.

Como parte de su gestión, cada monitor elaboraba Formato de Control y Seguimiento Pedagógico de encuentros síncronos, permitiendo fortalecer el proceso formativo y garantizar una experiencia de acompañamiento integral a los docentes, el cual incluía elementos como hora de inicio y finalización, docentes asistentes y no, y detalles generales del desarrollo del curso.

Se crearon algunas piezas motivadoras, para recordar y motivar participación:



Se evidencian los pantallazos de los nueve grupos creados y algunos mensajes relacionados con el acompañamiento:



Principales temas atendidos.

- Acceso a la plataforma y cargue de actividades
- Link para ingreso a clases

7. INFORME PARCIAL ASISTENCIA

Fecha de inicio: 09 de octubre

Fecha de cierre encuentro sincrónico: 12 de noviembre

Fecha de cierre trabajo asincrónico: 03 de diciembre

Carga horaria total: 88 horas

Meta de certificación docente: 139

Horas sincrónicas: 40

Horas asincrónicas: 48

Clases sincrónicas totales: 10

Corte del informe sincrónico (28 horas): Clases de la N.º 1 a la N.º 7 (equivalente al 60% del proceso aproximadamente)

Corte del informe asincrónico (28 horas): Actividades de la N.º 1 a la N.º 15 (equivalente al 60% del proceso aproximadamente)

Revisión del 60% de las actividades sincrónicas

Participación y asistencia general

Al inicio del diplomado se registraron 153 docentes

De acuerdo con la propuesta por parte de la universidad, para acceder a la certificación se exige una asistencia mínima del 80% del componente sincrónico.

Alerta de asistencia en el corte del 60%

Al llegar a la clase N.º 7, se identificó que:

- 18 docentes habían acumulado tres o más faltas. Esto generó una alerta, ya que, con su retiro potencial, el total de personas certificables se ve afectado
- De los 153 docentes que iniciaron el diplomado, al identificar a las 18 personas en riesgo por acumulación de faltas, el número de participantes que se mantenían en condiciones de continuar se reducía a 132 docentes.
- Dado que la meta establecida en el proyecto era certificar a 139 docentes, esta disminución ubicaba el avance por debajo del promedio requerido para garantizar el cumplimiento pleno del objetivo del diplomado. Esto generó la necesidad de activar acciones de seguimiento y recuperación para evitar una mayor disminución en la participación.

Revisión del 60% de las actividades asincrónicas

Al realizar la revisión del avance académico asincrónico correspondiente al 60 % del diplomado, se evidenció que, aunque la mayoría de los docentes venían cumpliendo con la asistencia a los espacios sincrónicos, no se estaba alcanzando el nivel esperado en el desarrollo de las actividades asincrónicas en plataforma. Ante esta situación, se emitió una alerta temprana y se activó un proceso de seguimiento individual y grupal, orientado a acompañar a los docentes, resolver dificultades técnicas o académicas y garantizar la continuidad y permanencia en el programa. Así como apoyar en los casos requeridos con los accesos a plataforma Moodle.

Gestión realizada con la Gobernación

Ante la situación, se realizó una gestión especial:

- Se validó con la Gobernación y autorizo, considerar la certificación de personas que tuvieran al menos 70% en la parte sincrónica, dado que el convenio establecía originalmente el 80% como mínimo.

Comunicación personalizada y resultados de la gestión

- Del total de 18 docentes en riesgo por acumulación de faltas, se realizó una revisión individual de asistencia. Como resultado, se identificó que solo 8 docentes aún conservaban el mínimo de tres faltas, lo que les permitía mantenerse dentro del 70% de asistencia requerido para una posible certificación.
- A estos 8 docentes se les contactó directamente, se les informó que estaban en el límite de inasistencias y se les solicitó el compromiso de no faltar nuevamente.
- Gracias a esta gestión y al acompañamiento realizado, los 8 docentes identificados pudieron continuar su proceso formativo.

Conclusiones del corte al 60%

- La revisión temprana permitió evitar la deserción de 8 docentes que aún se encontraban en el rango de recuperación.
- Para el momento del 60% del diplomado, se mantiene en camino a certificación un total estimado de 140 docentes, tras la depuración de los casos con incumplimiento.

Nota aclaratoria sobre la matriz de asistencia

En la matriz de Excel utilizada para el seguimiento de asistencia, se aplicó un sistema de colores para facilitar la identificación del estado de cada participante:

- Color rojo: corresponde a los docentes que incumplen el mínimo del 70% de asistencia.
- Color amarillo: identifica a los docentes que cumplen al menos con el 70% de asistencia, pero que se encuentran en riesgo y requieren seguimiento para evitar nuevos incumplimientos.
- Sin color: corresponde a los docentes que mantienen una asistencia superior al 80%, cumpliendo plenamente con el requisito mínimo establecido en el convenio.

ANEXO. 1:

Documento Excel: Consolidado del Diplomado - Gobernación 60%

8. Link: [Consolidado del Diplomado - Gobernación 60%.xlsx](#)



Turbaco, mayo 14 de 2025

CONCEPTO 001 DEL 14 de mayo de 2025.

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINAS, OFICINAS DE CONTROL INTERNO Y CONTROL DISCIPLINARIO, DIRECTORES, Y JEFES DE OFICINA

DE: GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director de Ingresos

ASUNTO: Concepto sobre alcance de tributos de estampillas en los convenios, a la luz de la ordenanza 384 de 2024. (Nuevo Régimen tributario departamental de Bolívar)

Con el objeto de aclarar las distintas posturas generadas respecto al hecho generador de las estampillas departamentales en los convenios la dirección financiera de ingresos precisa lo siguiente:

Los conceptos sobre la interpretación de las normas tributarias departamentales emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda son obligatorios para los funcionarios públicos y para los agentes de retención de tributos departamentales

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda es la oficina encargada de la función de emitir conceptos y absolver las consultas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias y de mantener la unidad doctrinal de la Dirección de Ingresos, según lo disponen los artículos 294, 297 y 520 de la ordenanza 384 de 2024

ARTÍCULO 294. Competencia general de la administración tributaria departamental. Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, corresponde al Departamento de Bolívar, a través de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental sus dependencias, oficinas y/o grupos de trabajo la gestión, administración, recaudación, fiscalización determinación, discusión, devolución de los tributos y participaciones departamentales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas y a través de la Dirección de Cobro la gestión del proceso de cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones tributarias y participaciones departamentales.

ARTÍCULO 297. Competencia para el ejercicio de las funciones. Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Administración Tributaria Departamental, la Dirección de Ingresos y la Dirección de Cobro



y los funcionarios en quienes se designe, o se delegue tales funciones, respecto de los asuntos relacionados con la naturaleza y funciones de cada dependencia. La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, en las funciones de determinación, liquidación, recaudo, devolución y discusión, tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones de sus dependencias y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario correspondiente.

ARTÍCULO 520. Conceptos jurídicos. Los contribuyentes que actúen con base en conceptos escritos de la Administración Tributaria Departamental, podrán sustentar sus actuaciones en sede administrativa y en la jurisdiccional con base en los mismos. Durante el tiempo que tales conceptos se encuentren vigentes, las actuaciones tributarias realizadas a su amparo no podrán ser objetadas por las autoridades tributarias. Cuando la Administración Tributaria Departamental cambie la posición asumida en un concepto previamente emitido por ella deberá publicarlo.

De lo anterior, se deduce que las demás oficinas jurídicas de las demás entidades departamentales no tienen dentro de sus competencias para la emisión de conceptos la interpretación y doctrina de las normas tributarias distritales. Entonces, la competencia de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda es exclusiva y única.

Los conceptos jurídicos que emita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda son obligatorios para todos los funcionarios públicos departamentales y tienen vigencia desde la fecha de publicación, sin que puedan tener efectos retroactivos. Después de estudiar la doctrina tributaria nacional, la jurisprudencia de las altas cortes y después de realizar su propio análisis respecto de la obligatoriedad de su doctrina jurídica, consideró que la misma es obligatoria para todos los funcionarios departamentales que intervengan en la gestión de la administración de los tributos departamentales. También considero que los particulares pueden sustentar sus actuaciones y solicitudes con base en las doctrinas jurídicas que se expidan.

Cabe anotar que, *Por doctrina tributaria entiende la Honorable Corte Constitucional:*

“(...) los conceptos o dictámenes de los organismos de consulta, o de los funcionarios encargados de esta misión, en orden a señalar la interpretación de preceptos jurídicos para facilitar la expedición de decisiones y la ejecución de las tareas u operaciones administrativas, o simplemente para orientar a los administrados en la realización de las actuaciones que deban adelantar ante la administración, bien en ejercicio del derecho de petición, cuando deban intervenir obligadamente en una actuación a instancia de ésta, o en cumplimiento de un deber legal, como es el caso de las declaraciones tributarias.

Los conceptos, como se vio antes, no constituyen, en principio, una decisión administrativa, es decir, una declaración que afecte la esfera jurídica de los administrados, en el sentido de que se les imponga mediante ellos deberes u obligaciones o se les otorguen derechos.

Cuando el concepto se produce a instancia de un interesado, éste queda en libertad de acogerlo o no y, en principio, su emisión no compromete la responsabilidad de las 447 entidades públicas, que los expiden, ni las obliga a su cumplimiento o ejecución.



Por consiguiente, de la circunstancia de que el administrado no se someta a sus formulaciones no puede ser objeto de consecuencias negativas en su contra, diferentes a las que podrían originarse del contenido de las normas jurídicas sobre cuyo entendimiento o alcance se pronuncia el concepto. No obstante, cuando el concepto tiene un carácter autorregulador de la actividad administrativa y se impone su exigencia a terceros, bien puede considerarse como un acto decisorio de la Administración, con las consecuencias jurídicas que ello apareja. En tal virtud, deja de ser un concepto y se convierte en un acto administrativo, de una naturaleza igual o similar a las llamadas circulares o instrucciones de servicio.

En las condiciones anotadas, entiende la Corte que los conceptos que emite la Subdirección Jurídica de la Administración de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales constituyen la expresión de manifestaciones, juicios, opiniones o dictámenes sobre la interpretación de las normas jurídicas tributarias, en materia aduanera, de comercio exterior o de control de cambios, bien hayan sido producidos a instancia de los administrados, en ejercicio del derecho de petición (art. 25 CCA), o para satisfacer las necesidades o requerimientos de las autoridades tributarias correspondientes. No se les puede considerar, en consecuencia, en principio, como actos administrativos, porque carecen de un poder decisorio, no obstante que, como lo ha sostenido la jurisprudencia constante del Consejo de Estado, pueden tener tal carácter cuando poseen un alcance normativo que se revela por la obligatoriedad de su aplicación por la Administración y por la posibilidad o exigencia de sujeción a ellos de los administrados, con lo cual adquieren la categoría propia de los actos reglamentarios, aunque en un rango inferior a los que expide el Presidente de la República en ejercicio de las facultades del art. 189-11 de la Constitución..." (Sentencia C-487 de 1996. Magistrado ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell).

POR OTRO LADO; "Cabe anotar que al igual que las leyes, que surte sus efectos desde el día que en ella misma se designa, y en todo caso después de su promulgación inserción en el Diario Oficial- (arts. 11 y 12 CC), no teniendo efectos retroactivos, particularmente si tiene naturaleza tributaria (art. 363 CN)^[156], los conceptos jurídicos corren la misma suerte de tal manera que su vigencia comienza desde su expedición hasta la fecha en que es modificada y/o cambiada la posición fijada en él, evento éste último que exige la publicación en el Diario Oficial, si la doctrina es emitida por la DIAN y en el Registro Distrital, si es expedida por la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Este Despacho aclara que el entendimiento aquí propuesto se inscribe en la línea interpretativa que ya había sido trazada por el H. Consejo de Estado en sentencia calendada el 18 de julio de 2013, expedida dentro de la Radicación No. 18997, C.P. Dra. María Teresa Briceño de Valencia, al considerar:

... En relación con los efectos de los conceptos emitidos por la DIAN, la Sala ha precisado lo siguiente:^[157]

Con respecto al carácter vinculante y los efectos de los conceptos emitidos por la DIAN, esta Sección ha reiterado que "los conceptos que en ejercicio de las funciones expide la División de Doctrina Tributaria de la Dirección de impuestos Nacionales, constituyen interpretación oficial para los funcionarios de la entidad" y, "aunque no son obligatorios para los contribuyentes, si son un criterio auxiliar de interpretación." También ha considerado que aquellos conceptos jurídicos que son capaces de modificar o crear una situación jurídica en cabeza del contribuyente, son considerados actos administrativos, susceptibles de control judicial. Por ende, al tener tal



carácter, se les aplica la regla general de irretroactividad de los actos administrativos; es decir, sólo producen efectos jurídicos hacia el futuro, una vez se han hecho públicos. (Subraya la Sala)

El mismo criterio fue adoptado por la DIAN en la Circular de Seguridad Jurídica 0175 del 29 de octubre de 2001 en la que señaló:

3. Obligatoriedad y vigencia de los conceptos 3.1. Principio de irretroactividad: [...] En consecuencia, los conceptos que expida la DIAN tendrán vigencia hacia el futuro, es decir no tendrán el carácter de retroactivos. Teniendo en cuenta lo anterior es importante que en cada actuación de la entidad (por ejemplo en procesos de fiscalización), se acoja este principio y antes de adelantar la respectiva actuación se estudie en su contexto particular aplicando el sentido común, el cual llevará a analizar en particular si el administrado tuvo razón suficiente para actuar de una determinada manera (por un concepto previo, una sentencia judicial, una acción no controvertida por la entidad, entre otras) y no que el único soporte sea una norma o concepto aplicado retroactivamente.

En este sentido, y como regla general, cada actuación de la DIAN y de los particulares deberá analizarse a la luz de la Constitución, de la ley, de los reglamentos y de los conceptos vigentes y publicados, bajo el entendido de que una vez se produzca algún cambio doctrinal o de interpretación de la norma por parte de la oficina competente, dicho cambio afectará las situaciones de los administrados, hacia el futuro, debiendo respetarse las actuaciones ocurridas bajo el amparo de la doctrina anterior." (Subraya la Sala) De acuerdo con lo expuesto, no procede la alegada aplicación retroactiva de los oficios enunciados, motivo por el cual no prospera el cargo (...). (Subrayado nuestro)

Ahora bien, dado que la vigencia de la doctrina tributaria previamente emitida inicia desde el día de su expedición y termina en la fecha en que es modificada, aclarada y/o cambiada la posición fijada en ella, la misma no es retroactiva y en consecuencia no se aplica a hechos que ocurrieron antes de su modificación y/o aclaración, reconociéndole así un lugar preponderante al principio de seguridad jurídica la cual es entendida como la "(...) suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable e interdicción de la arbitrariedad. (...) La seguridad jurídica, es la suma de estos principios, equilibrada de tal suerte que permita promover, en el orden jurídico, la justicia y la igualdad, en libertad"^[iv]158, representa la garantía de la aplicación objetiva de la doctrina, de tal modo que los contribuyentes sepan en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones sin que el capricho o la mala voluntad de los operadores jurídicos puedan causarles perjuicio."

Del anterior contexto normativo, doctrinal y jurisprudencial considera este Despacho que la doctrina tributaria vertida en los conceptos que expida la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Dirección de Ingresos, en virtud del principio de seguridad jurídica, tendrán vigencia hacia el futuro, valga decir, no tendrá el carácter de retroactiva, principio éste que deberá ser tenido en cuenta tanto por los servidores públicos adscritos a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda como por los colaboradores de la Administración Tributaria Departamental.

De conformidad con lo anterior, es claro que la doctrina que profiera la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda es **OBLIGATORIA** para los funcionarios y colaboradores de la Administración Tributaria Departamental, incluyendo, como expresamente se expuso, a los agentes retenedores. También puede ser sustento de las actuaciones de los particulares quienes



se encuentran amparados en la confianza legítima que genera la emisión de los conceptos jurídicos oficiales sobre la interpretación de las normas tributarias departamentales, según lo establece los artículos 294, 297 y 520 de la ordenanza 384 de 2024.

El tema que nos aboca a emitir un pronunciamiento en materia tributaria sobre, si los convenios suscritos por el Departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas, no causan o no se encuentran sujetos al cobro ni a retención en la fuente por concepto de estampillas departamentales.

Al respecto, se tendrá en cuenta la naturaleza jurídica de los convenios y los contratos.

NATURALEZA JURIDICA DE LOS CONVENIOS ADMINISTRATIVOS

“(...) Los convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. A su vez, los convenios se efectúan para aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés y no implican necesariamente contraprestaciones mutuas (...).

NATURALEZA JURIDICA DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

“(...) De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública. (...).

En igual sentido, la doctrina también diferencia entre los contratos y los convenios que celebra la administración. Así, por ejemplo, el Tratadista Chávez Marín anota lo siguiente:

“(...) se puede afirmar que el contrato es aquel acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos en el cual los sujetos intervienen abrigando intereses disímiles y contrapuestos, mientras que el convenio es un negocio jurídico que, participando también del carácter formal de la condición contractual, es decir, siendo un acuerdo de voluntades generador de efectos jurídicos, vincula a las personas con el ánimo de obtener la realización de fines comunes a ambas partes.

Por ende, la figura contractual se puede ver desde un punto de vista estrictamente formal y desde uno que puede denominarse causal, finalista o sustancial. Atendiendo al primer criterio. El contrato es el género, mientras que el convenio es la especie, pues todo convenio implica acuerdo de voluntades. Así también se puede decir que todo convenio envuelve un contrato.

Pero al aplicar el segundo criterio o punto de vista sustancial, puede afirmarse que no todo contrato constituye un convenio, en cuanto este es confluencia de intereses y aquella contradicción de causas o de fines (...)



Por su parte, el Tratadista Santos Rodríguez señala:

“(...) Por el contrario, la definición más tradicional del concepto de contrato, que corresponde con la definición liberal decimonónica del concepto, implica que contrato es cualquier acuerdo de voluntades que modifica el ordenamiento jurídico en el sentido de crear, modificar o extinguir obligaciones. No obstante, a partir de la teoría de la causa, aceptada dentro de nuestro derecho positivo, esta definición general y tradicional de contrato puede ser susceptible de ser reducida. En efecto, en aplicación de un criterio material que envuelve la causa tenida en cuenta para contratar, es posible llegar a precisar con mayor detalle el contenido del concepto de contrato.

Según el anterior orden de ideas, es posible afirmar que el contrato es en efecto un acuerdo de voluntades que modifica las situaciones jurídicas subjetivas de las partes intervinientes, pero no se trata de cualquier clase de voluntades, sino únicamente de aquellas manifestadas por sujetos de derecho que tienen pretensiones o interés disímiles que se pueden ver como opuestos. En otras palabras, el contrato es un acuerdo de voluntades, en el cual cada uno de los participantes tiene finalidades opuestas (...).”

En esa medida, el acuerdo de voluntades que puede dar origen al convenio de la administración debe encontrarse desprovisto de todo interés particular o de ánimo de lucro. La diferencia entre convenio y contrato es, entonces, causal, sustancial o finalista.

Ahora bien, es necesario acotar que la administración puede suscribir convenios tanto con personas públicas como con personas privadas. A los primeros se les ha denominado convenios interadministrativos y a ellos hace referencia el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

“ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal”. (Negrilla fuera de texto)

Los convenios con particulares están previstos en el artículo 96 de la misma Ley:

“ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
(...)” (Negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, en virtud del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades estatales pueden suscribir contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro. Estos acuerdos de voluntades se encuentran regulados por el artículo 2, literal b, del Decreto Nacional 92 de 2017, en el que se establece expresamente como requisito para su celebración “b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (...)”

Al observar las anteriores normas, no solamente es posible percatarse de la posibilidad de celebrar distintos tipos de convenios, lo cual resulta de Perogrullo, sino también es posible observar que el mismo legislador entiende que contrato y convenio son figuras distintas, al establecer normas especiales para los convenios (particularmente evidente en el caso de los convenios suscritos en virtud del artículo 355 Superior), así como al señalarles un nomen iure propio: convenio interadministrativos en el caso del artículo 95 y convenios de asociación en el caso del artículo 96; o como en el caso del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, al establecer una clara dualidad: “contratos o convenios”.

Con fundamento en lo expuesto, es posible afirmar que los contratos y convenios no pueden considerarse como categorías iguales dentro de los acuerdos de voluntades que celebra la administración. Si bien comparten el mismo régimen obligacional, se trata de especies distintas. Como lo señala uno de los autores citados, todo convenio envuelve un contrato, pero no todo contrato constituye un convenio. Los elementos que permiten diferenciar entre estos dos acuerdos de voluntades son: i) los intereses que persiguen las partes contratantes y ii) el ánimo de lucro. Esta distinción también es acogida por el legislador y se ve reflejada en la normativa que regula la materia.

Mientras que en los contratos administrativos el contratista persigue un interés particular y el contratante - Estado persigue la materialización del interés general, en los convenios ambas partes persiguen el mismo fin, el cual generalmente corresponde con el interés público. Razón por la cual, lo que lleva al contratista a suscribir un contrato con el Estado es el ánimo de lucro; pero lo que motiva a las entidades a celebrar entre ellas o con particulares convenios es la búsqueda del bienestar y del interés general, así como los demás fines públicos, siendo guiados en esas relaciones negociales por un ánimo de cooperación.

Adicionalmente, debe señalarse que en los contratos generalmente es posible identificar el contratante y el contratista, especialmente en aquellos que versan sobre la prestación de un servicio. Pero en materia de convenios, en estricto sentido ninguna de las partes asume la posición de contratante o contratista, por cuanto se supone que se encuentran en un plano de igualdad y comparten un mismo interés.



Por último, se precisa que el nombrar a un acuerdo de voluntades como contrato o convenio no es suficiente para la aplicación de la norma tributaria. El operador o autoridad tributaria debe observar si existe la retribución, que se deriva de “qué quieren los sujetos contractuales al celebrar el compromiso, qué cosa les interesa del otro interviniente y así mismo de objeto pactado o la causa finalis conforme al artículo 1524 de Código Civil colombiano, ‘el motivo o que induce al acto o contrato’.

En ese sentido el Consejo de Estado ha señalado: “(...) le asiste razón al apoderado de la parte demandante cuando afirma que el nomen iuris del contrato no determina la real intención de las partes. Un juicioso ejercicio interpretativo supone auscultar en el negocio jurídico para establecer cuál era la común intención de los contratantes y, de ese modo, fijar su contenido y alcance (...).”

	NOCIÓN	CLASES
CONVENIO	Acuerdo de voluntades en el que las partes comparten un mismo interés y no existe ánimo de lucro.	• Convenios con particulares • Convenios interadministrativos • Convenios con personas de derecho internacional público • Convenios con personas sin ánimo de lucro
CONTRATO	Acuerdo de voluntades en el que existe una contraprestación directa a favor de la entidad o de un tercero a cambio de un precio pactado.	• Contratos con particulares • Contratos interadministrativos

(...)”

En atención a lo anterior, se concluye en este punto que la doctrina tributaria vigente de la Secretaría de Hacienda Distrital es clara al afirmar que los convenios suscritos por las entidades distritales no se encuentran gravados con los tributos de estampillas existentes, y que por ningún motivo, menos en uso del método de interpretación analógica, proscrito en materias tributarias, puede una entidad pública cobrar, liquidar o retener estampillas distritales respecto de la suscripción de convenios, cualquiera sea su naturaleza, como los convenios interadministrativos, los convenios de cooperación, convenios de asociación o convenios de cooperación internacional.

Ahora bien, revisando los hechos generadores de la ordenanza 384 de 2024 vigentes que regulan las estampillas departamentales encontramos:

ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL

ARTÍCULO 149. Hechos generadores. Constituye hechos generadores, de la estampilla pro electrificación rural: a. Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental. (.....)



ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

ARTÍCULO 160. Hecho generador. El hecho generador de la estampilla Universidad de Cartagena Siempre a la Altura de los Tiempos está constituido por: 1. Los contratos y sus adiciones, suscritos por el Departamento de Bolívar, por las entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales y demás entidades de orden departamental con o sin personería jurídica, incluidas la Contraloría y la Asamblea Departamental, en los cuales estos entes actúen como contratantes. (.....)

ESTAMPILLA PRODESAROLLO

ARTÍCULO 169. Hecho generador. Son hechos generadores de la estampilla pro desarrollo: 1. Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental. (.....)

ESTAMPILLAS PROCULTURA

ARTÍCULO 179. Hecho generador. Son hechos generadores de la estampilla pro cultura los siguientes: 1) Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental. (.....)

ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 189. Hecho Generador. Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Departamento, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los contratos y sus adhesiones que se suscriban las instituciones oficiales de educación superior técnica básica primaria y secundaria del orden departamental, las cooperativas constituidas por las Entidades Territoriales y las asociaciones de municipios.

ESTAMPILLAS PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

ARTÍCULO 199. Hecho Generador. Constituyen hechos generadores de la Estampilla proHospital Universitario del Caribe: 1. Todos los contratos y sus adiciones en valor, con o sin formalidades plenas, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros y órdenes de compra suscritos por el Distrito de Cartagena, los municipios del Departamento de Bolívar, y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Distrital y/o municipal con o sin personería jurídica pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que el Concejo Distrital y/o municipal, la Contraloría y personería Distrital y/o Municipal. (.....)

ESTAMPILLA PRO BOMBEROS

ARTÍCULO 211. Hecho Generador. Constituyen hechos generadores de la Estampilla pro Bomberos la suscripción de contratos de obras públicas, interventorías y sus adiciones suscritas con el Departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales, y demás entidades del orden Departamental con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.



TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

ARTÍCULO 98. Hecho generador. La suscripción de contratos o convenios que realice la Administración Central del Departamento, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y sociales del departamento, las sociedades de economía mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. PARÁGRAFO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA

El artículo 338 de la Constitución Política señala que, en tiempos de paz, el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales pueden imponer contribuciones fiscales o parafiscales. Dice, además, que la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente los sujetos activos, los sujetos pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos. De este mandato se desprende el principio de legalidad tributaria, según el cual, todos los tributos deben ser decretados por los órganos de representación popular (No ha lugar impuesto sin representación) y, además, los elementos que conforman el tributo deben estar claramente establecidos (certeza del tributo). El principio de legalidad tributaria exige que sean los órganos de elección popular los que, de manera directa, señalen los elementos esenciales del tributo, pero, además, exige que cuando fijen los elementos del tributo, lo hagan con suficiente claridad y precisión, pues, de lo contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional, no sólo se genera inseguridad jurídica, sino que en el momento de la aplicación de las normas se permiten los abusos impositivos.

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente citada, y el desarrollo jurisprudencial que le ha dado el consejo de estado a convenios y contratos interadministrativos entre entidades públicas, la Dirección financiera de ingresos considera que el Departamento de Bolívar debe dar estricta aplicación a la normatividad vigente consagrada en la ordenanza vigente que regulan los tributos de las estampillas, sin interpretaciones inocuas que conlleve a un comportamiento abusivo de la administración departamental. Esto en el entendido que aplicar la analogía sobre el nacimiento de la obligación tributaria, con el fin de vincular elementos que no están expresamente contemplados por la norma como hecho generador del tributo conlleva a la creación de un tributo sin autorización legal.

Frente a esto la sección cuarta consejo de estado a través de la sentencia del 12 de febrero 2004 y sentencia del 4 de octubre de 007 radicada bajo el N°25000-23-27-000-2000-00718-02 (14783). ha manifestado: Es evidente que la analogía no es admisible en el derecho tributario material, es decir, en el que tiene por objeto definir el nacimiento de la obligación tributaria, pues ello equivaldría a admitir la posibilidad de establecer tributos sin que mediara la creación legal.

Es admisible la analogía en el derecho tributario formal, o sea en el que tiene por objeto determinar las bases de la liquidación para definir la cuantía del tributo”.



Al respecto, debe ponerse de presente que tanto los convenios como los contratos administrativos hacen parte de la actividad negocial de la Administración. Aunque distintas, estas dos categorías coinciden en que son acuerdos de voluntades sobre situaciones subjetivas que “generan el cumplimiento de obligaciones en cabeza de cada una de las partes”

En atención a lo anterior, la Dirección financiera de ingresos del Departamento de Bolívar afirma que los convenios cuales quiera que sea la modalidad, que suscriba el Departamento de Bolívar y sus entidades descentralizadas no deben gravársele las siguientes estampillas a la luz de lo dispuesto en la ordenanza 384 de 2024: Estampilla pro electrificación rural, Estampilla Universidad de Cartagena Siempre a la Altura de los Tiempos, Estampilla pro desarrollo, Estampilla pro cultura, Estampilla bienestar del adulto mayor, Estampilla pro Hospital Universitario del Caribe, y Estampilla pro Bomberos

Ahora bien, con la expedición de la ordenanza 384 de 2024, se ratificó la tasa PRO-DEPORTE, Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, y esta estableció taxativamente como hecho generador de este tributo los convenios que realice la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Departamento y en virtud al principio de legalidad y certeza tributaria los convenios que se suscriban estarán gravados con este tributo, sin extender este tratamiento en especial a otras estampillas sin la debida creación legal.

El presente concepto será publicado a través de los canales institucionales habilitados por Departamento de Bolívar <https://www.bolivar.gov.co/web/> y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011 no será de obligatorio cumplimiento.

Dado en Turbaco a los 14 días del mes de mayo de 2025

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director de Ingresos

Señores

: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Fecha Expedicion: 19/12/2025

Nit/C.C

: 890307400-1

Nota

: CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.100 de 2025. "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR". FACTURA 500E 1803

Cuenta	C.R.P	Vigencia	Afec.Presupuestal	Cantidad	Total
550105501501-SERVICIOS EDUCATIVOS	7846	2025	2.3.2.02.02.009-0461- Fortalecimiento aulas inclusivas -Discapacidad y Talentos Excepcionales - Servicio Personal de Apoyo - TE (92919)-SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A NOMINA	1.00	131,581,848.00
Cuenta x Pagar				Total Bruto:	131,581,848.00
240101501501-BIENES Y SERVICIOS PROVEEDORES EDUCACION				+IVA	0.00
				SubTotal	131,581,848.00
OBSERVACIONES				Rtffe	0.00
				RtelCA	0.00
				RtelVA	0.00
				N.A.	0.00
				Anticipo	0.00
				Total Neto	131,581,848.00
CONTABILIZADO	REVISADO CONTABILIDAD	APROBADO CONTABILIDAD			

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, representado legalmente por el Dr. **YAMIL ARANA PADAUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.970.218 expedida en el Municipio de Magangué, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta N° 2427 de fecha 01 de enero del 2024, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y reglamentarias, delego por medio del Decreto 052 del 25 de enero del 2024 y sus modificaciones en el Secretario de Despacho código 020 grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, cargo ostentado para el efecto por **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.007.790, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT. 890.480.059-1 y, de otra parte, **FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ, OFM**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.312.690, rector de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA** Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT 890.307.400-1 de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, constituida mediante Resolución 1326 de 1975-03-25, del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Educación, justificó la necesidad de adelantar un proceso competitivo de conformidad a la previsto en el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto corresponde a *AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR*.
2. Que se recibió propuesta de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA**, la cual cumplió con los requisitos exigidos por la entidad en la invitación a presentar oferta.
3. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de asociación amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio de asociación corresponde a "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR".

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ENTREGABLES
Línea 1. Elaboración de las rutas de atención para los diferentes talentos y capacidades excepcionales en el contexto escolar de los municipios seleccionados.	• Un (1) documento con rutas de atención para los talentos y capacidades excepcionales identificadas en el departamento de Bolívar. • Un (1) documento con un (1) programa de entrenamiento a población con talentos y capacidades excepcionales. • Material audiovisual e infografías con las rutas diseñadas.
Línea 2. Proceso de formación a docentes de mínimo 88 horas, enfocado en la apropiación de las diferentes rutas de atención en la etapa diagnóstica y de intervención, en el contexto escolar.	• Un (1) diplomado virtual dirigido a docentes oficiales del departamento de Bolívar preseleccionados por la Secretaría de Educación Departamental. • Un (1) evento de cierre y certificación presencial con logística de transporte, refrigerio, almuerzos y recordatorio para el 100% de asistentes. • Un (1) expediente con registros de asistencia del 100% de las sesiones. • Una (1) memoria USB con las grabaciones del 100% de las sesiones virtuales del proceso formativo. • Un (1) Informe de desarrollo curricular del diplomado. • Un (1) Informe con experiencia sistematizada, en el que se identifiquen experiencias exitosas en las instituciones educativas oficiales de los docentes participantes del diplomado. • Una (1) memoria USB con material de apoyo y bibliográfico.
Línea 3. Caracterización y depuración SIMAT en el componente de estudiantes con talentos y capacidades excepcionales	• Un (1) plan de trabajo con cronograma para el desarrollo de la línea de intervención. • Un (1) expediente con actas de reuniones con personal directivo y/o administrativo de todas las instituciones educativas priorizadas. • Un (1) expediente con formatos de verificación y seguimiento aplicados a los actores de la línea de intervención. • Un (1) Informe de valoración derivado de la aplicación de instrumentos de habilidades intelectuales como fundamento para caracterizar a los escolarizados en determinado talento. • Una (1) base de datos depurada con escolarizados con talentos excepcionales potenciales para aplicar a rutas de atención.

El Cooperante deberá contar con los siguientes grupos de Investigación de apoyo:

- Grupo de Investigación Educación e Innovación Educativa: desarrolla consultorías y conocimiento sobre las dinámicas asociadas a los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de proponer acciones y estrategias que posibiliten el mejoramiento de la calidad de la educación desde el nivel inicial hasta educación superior, generar conocimiento básico y aplicado que mejore la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias experimentales, comprender la relación entre educación, sociedad y desarrollo de tal forma que se establezcan las

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

conexiones y factores explicativos de dicha relación y evaluar la incidencia e importancia del uso de las tecnologías de la información en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Líneas de Investigación: Calidad de la educación, Comunicación y Educación, Currículo y Pedagogía, Didácticas Específicas de Innovación Educativa e Inclusión.

- Grupo de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas: desarrolla investigaciones básicas y aplicadas orientadas a profundizar en el conocimiento sobre las problemáticas que aborda la psicología en diversos campos de aplicación como clínico, social, educativo y organizacional; enfatizando en los procesos de desarrollo, sus determinantes cognitivos, el análisis e intervención en los diferentes niveles de atención en salud, en el desarrollo organizacional, y en problemáticas psicosociales de la región y el país.

Formación en identificación de talentos y capacidades excepcionales y rutas de atención.

Componentes Estratégicos	IDENTIFICACIÓN Y RUTAS DE ATENCIÓN A POBLACION CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES
Duración	88 horas
Modalidad	Virtual
Beneficiarios	Docentes y Directivos Docentes

DIPLOMADO EN FORMACION DE DOCENTES PARA LA IDENTIFICACION, GUIANZA Y RECURSOS EN LA ATENCIÓN DE TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES							
No.	AREAS	OBJETIVO	TEMATICAS MODALIDAD REMOTA	HRS. REMOTAS	TEMATICAS MODALIDAD ASINCRONICA	HRS. ASINCRONICAS	HRS. TOTALES
1	IDENTIFICACION DEL TALENTO O LA CAPACIDAD EXCEPCIONAL	Caracterizar el proceso de identificación de la población con talentos y capacidades excepcionales a través del ejercicio de valoración de habilidades intelectuales	Concepto de talentos y capacidades excepcionales	2			16
			Herramientas para identificar las características de la población con talentos y con superdotación	2			
			El cerebro de los talentos y capacidades excepcionales	2			
			Valoración neuro- pedagógica para conocer el funcionamiento del cerebro en el aprendizaje	5			
			Estrategias de enseñanza para atender la superdotación y los talentos excepcionales	5			
	PROCESO DE ATENCION A TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES	Conocer las rutas de atención a población con talentos y capacidades excepcionales a través	Concepto de rutas de atención a talentos y capacidades excepcionales	2			

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

2		de guías protocolizadas para cada una de las poblaciones relacionadas en el marco de las diferencias	Ruta de atención a población con talentos excepcionales	10			24
			Ruta de atención a población con superdotación	4			
			Operacionalización de las rutas de apoyo	4			
			Apropiación de las rutas de apoyo en los miembros de la comunidad educativa	4			
3	FUNDAMENTOS TEORICOS E INSTRUCCIONALES PARA EL DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS DIVERSOS	Analizar las perspectivas teóricas, e instruccionales para diseñar recursos educativos digitales que promuevan el acceso a la educación a estudiantes con capacidades diversas.			Pedagogía para la diversidad educativa	2	8
					Principios del diseño instruccional para promover la diversidad	2	
					Desafíos y oportunidades que ofrecen los recursos educativos promotores de la diversidad	4	
4	RECURSOS DIGITALES ACCESIBLES PARA LA DIVERSIDAD EDUCATIVA	Diseñar recursos educativos digitales aplicando el Diseño universal para el aprendizaje con el fin de promover el acceso al aprendizaje significativo de los estudiantes con capacidades diversas.			Principios del diseño universal de aprendizaje	10	18
					Selección y adaptación de recursos educativos promotores de la diversidad	4	
					Tecnologías y aplicaciones fomentadoras de la atención a la diversidad	4	
5	DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD	Utilizar recursos educativos digitales para promover el acceso al aprendizaje significativo de los estudiantes con capacidades diversas.			Principios para el diseño pedagógico de los recursos educativos diversos	2	22
					Prototipado de Recursos educativos diversos	8	
					Evaluación de la accesibilidad de los materiales para atender la diversidad	2	
					Validación funcional del recurso educativo diverso	10	
TOTAL				40		48	88

Equipo Mínimo de Trabajo Requerido: Para el desarrollo del objeto del convenio, la Entidad ejecutora compromete a vincular según los perfiles requeridos, el siguiente personal como equipo mínimo:

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

CARGOS	PROFESIONALES A VINCULAR	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	No. de PERSONAS	FUNCIONES
Gestor del plan de intervención y apoyo pedagógico	Doctor en educación	Doctor en educación con experiencia en proyectos de investigación y consutorias relacionadas con población con capacidades y talentos excepcionales	1	Diseñar y desarrollar el plan de actividades en procesos de intervención y apoyo pedagógico
Analista de datos	Administrador educativo	Licenciado en educación especial, preferiblemente especialista en psicopedagogía o educación inclusiva con experiencia en manejo de sistemas de información especializados del MEN	5	Analizar las bases de datos de escolarizados registrados en el SIMAT como talentos o capacidades excepcionales
				Aplicar instrumento de valoración de inteligencias múltiples para niños - niñas y adolescentes
Gestor de ruta de atención talentos tecnológicos	Ingeniero de Sistemas/ Psicopedagogo	Profesional de la educación y de la psicología con experiencia en centros escolares	1	Diseñar la ruta de atención para escolarizados con capacidades y talentos excepcionales en tecnología
Gestor de ruta de atención talentos deportivos	Licenciado en deportes/ Psicopedagogo	Profesional de la educación y de la psicología con experiencia en psicología del deporte	1	Diseñar la ruta de atención para escolarizados con capacidades y talentos excepcionales en deportes
Gestor de ruta de atención talentos artísticos	Maestro en artes/ Psicopedagogo	Profesional de la educación artística y de la psicología con experiencia talentos artísticos	1	Diseñar la ruta de atención para escolarizados con capacidades y talentos excepcionales artísticos
Gestor de ruta de atención talentos científicos	Profesional con formación y experiencia en procesos investigativos/ Psicopedagogo	Profesional de la educación y de la psicología con experiencia en investigación educativa	1	Diseñar la ruta de atención para escolarizados con capacidades y talentos excepcionales científicos
Gestor de ruta de atención talentos liderazgo social	Comunicador social /Coaching ontológico/ Psicopedagogo	Comunicador social y de la psicología con experiencia en investigación educativa	1	Diseñar la ruta de atención para escolarizados con capacidades y talentos excepcionales en liderazgo social
				Desarrollar una actividad académica con miembros de la comunidad educativa

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

Gestor pedagógico	Licenciado en pedagogía y didáctica	Licenciado en pedagogía con experiencia en procesos de inclusión educativa y social y con experiencia en manejo de sistemas de información especializados del MEN	5	para dar a conocer las rutas de atención para población con capacidades y talentos excepcionales
				Construir una base de datos de escolarizados que a través de las evidencias de sus inteligencias en muestra de talentos

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1) Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. 2) Dar estricto cumplimiento al objeto del convenio y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. 3) Realizar sus aportes en los términos convenidos. 4) Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. 5) Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. 6) Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. 7) Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. 8) Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual. II-

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

- Cumplir a cabalidad el convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.
- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente convenio.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio, cuando a esta hubiere lugar.
- Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, EL ASOCIADO debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
- Entregar a la Secretaría de Educación los informes de ejecución del convenio requeridos, de conformidad con lo establecido en la forma de pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Supervisión del convenio.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos, aunque no estén específicamente señaladas en el

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULA CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio.

- Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

- Dar cumplimiento a las condiciones inherentes al presente convenio en las condiciones y términos establecidos para ello en el estudio previo, la invitación pública y anexo técnico.
- Seleccionar y contratar el equipo técnico definido en el anexo técnico, garantizando que cumpla con el perfil, la experiencia, funciones mínimas requeridas, tiempo de dedicación, ubicación y asistencia, para quienes se debe adelantar con el acompañamiento de la SED, la capacitación en las acciones a desarrollar en el presente convenio.
- Conformar y entregar las carpetas digitales, bases de datos, archivos y demás anexos de los informes mensuales de cada uno de los componentes de acuerdo con el anexo técnico.
- Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plan de trabajo aprobado por la Supervisión del convenio.
- Cumplir con las actividades y entregar los productos y entregables definidos en el anexo técnico, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Supervisión del convenio.
- Realizar un informe final de la ejecución del convenio que compile las experiencias y lecciones aprendidas del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.

- Realizar los desembolsos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Designar formalmente al supervisor para la ejecución del convenio.
- Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del convenio.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del Contrato y que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta.

CLÁUSULA CUARTA. -VALOR: El presente convenio tendrá un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$394.745.544) de los cuales el DEPARTAMENTO aportará la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$328.954.620) y de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA un aporte por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$65.790.924), los cuales serán aportados tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio.; Imputación Presupuestal: El valor a aportar por EL DEPARTAMENTO se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 599 del 20 de mayo de 2025. PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	---------------------------------------

**CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL
CARTAGENA**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Los recursos del Departamento serán transferidos al ASOCIADO mediante desembolsos realizados por la Secretaría de Hacienda a través del sistema SIF-WEB a la cuenta indicada por el ASOCIADO, previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor.

1. Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de:
 - Vinculación del equipo de mínimo de trabajo requerido de acuerdo con la propuesta presentada.
 - Cronograma y plan de trabajo de la fase de alistamiento y de ejecución de cada uno de los componentes del anexo técnico, incluyendo sus respectivas actividades.
 - Hojas de vida del equipo mínimo de trabajo no evaluado, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Anexo técnico (en el apartado equipo mínimo de trabajo requerido).
 - Listado de inscripción de los docentes a beneficiar con la formación.
2. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del 100% de los entregables correspondientes a la Línea de intervención 1.
3. Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Departamento, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del 100% de entregables de la Línea de intervención 2 y 3.

Nota 1. Los dineros aportados por el Departamento serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados como aporte.

Nota 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación, visto bueno de los informes presentados al supervisor y entrega de los productos. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Nota 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por EL ASOCIADO, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 4: EL ASOCIADO deberá abrir o asignar una cuenta de ahorro en una entidad financiera en donde ingresen los aportes del Departamento, por lo que deberá dejar constancia de ello.

Nota 5: EL ASOCIADO deberá presentar informes financieros o contables contra desembolsos sobre el manejo de los recursos asignados a este convenio.

PARÁGRAFO 1º: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual EL ASOCIADO deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente. En consecuencia, estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

CLÁUSULA SÉXTA. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al ASOCIADO constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor del Departamento de Bolívar, con NIT. 890480059-1, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del convenio y los compromisos contraídos, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases:

a) Convenio de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser equivalente al 20%.	Del convenio	Ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía debe ser equivalente al 10%.	Del convenio	Término del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía debe ser equivalente al 20%.	Del convenio	Ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume debido a la alianza.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: La ESAL, se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL DEPARTAMENTO por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que ELDEPARTAMENTO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio será hasta 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- VIGENCIA: El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: En consonancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa y en este sentido, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR se abstiene de dar instrucciones precisas a LA ESAL, para cumplir con el objeto del convenio. En consideración a las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente al respecto del seguimiento y atendiendo al Alcance del Objeto del Convenio, las partes conformaran un comité de seguimiento con capacidad de desarrollar, adoptar, ajustar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los diferentes componentes contenidos en el alcance del Objeto del Convenio. Dicho comité podrá reunirse y evaluar los mecanismos y estrategias a desarrollar. Este Comité estará conformado por: Un (01) representantes de la ESAL, y Dos (02) de la Dirección de Calidad. **PARÁGRAFO 1:** El objetivo principal del Comité de Seguimiento es la adopción de una herramienta que permita realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de las actividades aquí previstas y que están acordes con el plan de desarrollo del DEPARTAMENTO y con objeto del convenio, en los términos que Colombia Compra Eficiente, señala en la guía expedida para el efecto; y en este sentido dar aplicación a los principios de Eficiencia, Eficacia y economía en la inversión de los recursos públicos. **PARÁGRAFO 2:** El alcance de las funciones del Comité Seguimiento, se encuentran circunscritas a puntualizar en temas como: ejecución de los recursos, seguimiento al desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en general realizar los ajustes que resulten necesarios en cumplimiento del objeto y alcance contractual, los cuales en ningún caso podrán afectar el valor disponible presupuestalmente para la ejecución de las actividades aquí previstas. **PARÁGRAFO 3:** El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y aprobación de garantías. 2) Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto convenido. 3) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio se realizará por parte del Secretario de Educación o quien este designe, y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al cooperante en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del convenio. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el cooperante. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del convenio. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del convenio. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. **MULTAS:** Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco (5%) del valor del convenio. 2. **PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el diez (10%) del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DEPARTAMENTO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas a ESAL sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán las propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. **PARAGRAFO:** Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del DEPARTAMENTO serán de propiedad del DEPARTAMENTO y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio, una vez perfeccionado, **deberá** ser publicado por parte del DEPARTAMENTO en el Sistema

	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOLÍVAR	CLAUSULADO SEPTIEMBRE 2025
---	--	-----------------------------------

CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 100 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos; 2) Análisis del Sector 3) Propuesta de la ESAL; 4) Perfil del proyecto; 5) Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; 6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 7) Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; 8) Registro Presupuestal; 9) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMÁGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por EL DEPARTAMENTO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGLAS DEL CONVENIO. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan como domicilio principal la Ciudad de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Departamento para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad de este.